

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 20 DE ABRIL DE  
2018**

**A S I S T E N T E S**

**PRESIDENTE**

D. José Manuel Latre Rebled.

**VICEPRESIDENTES**

D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López  
D. Jesús Herranz Hernández

**DIPUTADOS**

**GRUPO POPULAR:** D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, y D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdena.

**GRUPO PSOE:** D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz.

**GRUPO AHORA GUADALAJARA:** D. Francisco Riaño Campos.

**DIPUTADA NO ADSCRITA:** D<sup>a</sup> Yolanda Ramírez Juárez.

**SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro

**INTERVENTORA**

D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Manuel Latre Rebled, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr<sup>a</sup> Secretaria General

de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Álvaro y presencia de la Sr<sup>a</sup> Interventora D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste justificando su inasistencia, el Diputado del Grupo Popular, D. José Ángel Parra Mínguez.

## **1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/1>

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno de fecha 16 de marzo de 2018.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Ahora Guadalajara y de la Diputada No Adscrita, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2018, tal y como ha sido redactada.

## **2.- MEMORIA DE LA CAJA DE COOPERACIÓN, EJERCICIO 2017.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/2>

La Sr<sup>a</sup> Diputada Delegada de Economía y Hacienda da cuenta de la Memoria, Balance-Inventario y Estado de Cuentas de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, correspondiente al ejercicio de 2.017, e informada favorablemente por el Consejo de Administración de la Caja de Cooperación y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 17 de abril de 2018, se eleva propuesta al Pleno.

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por veintitrés (23) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista, Ahora Guadalajara y de la Diputada No Adscrita, acuerda:

Aprobar la Memoria, Balance-Inventario y Estado de Cuentas de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, correspondiente al ejercicio de 2.017, en la forma en que ha sido presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos de la citada Caja.

### **3.- EXPEDIENTE 6/18 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/3>

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda da cuenta que visto el expediente número 6/2018 de Modificación de Crédito, en la modalidad de de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe total de cuatro millones setecientos veinticinco mil trescientos ochenta euros con veintiocho céntimos (4.725.380,28 Euros), financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del ejercicio 2017.

Vista la Memoria justificativa, de fecha 11 de abril de 2018, así como el informe de la Intervención de fecha 11 de abril de 2018, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 17 de abril de 2018, se eleva propuesta al Pleno.

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por doce (12) votos a favor del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, un (1) voto en contra del Grupo Ahora Guadalajara, Diputado: D. Francisco Riaño Campos, y diez (10) abstenciones del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos número 6/2018 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, de acuerdo con el siguiente detalle:

## SUPLEMENTO DE CRÉDITO: Aumentos

<u>Aplicación</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
453.619.10	Revisión precios Plan de Carreteras	4.614.870,78
<b>TOTAL SUPLEMENTO DECRÉDITO.....</b>		<b>4.614.870,78</b>

## CRÉDITO EXTRAORDINARIO: Altas

<u>Aplicación</u> <u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
453.619.16	Plan Carreteras. Área 1 Sigüenza	67.159,58
453.619.26	Carreteras. Molina de Aragón	43.349,92
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</b>		<b>110.509,50</b>
<b><u>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO</u></b>		
<b><u>EXTRAORDINARIO.....</u></b>		<b><u>4.725.380,28</u></b>

El anterior importe queda financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del ejercicio 2017:

<u>Concepto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
870.00	Para gastos generales	4.725.380,28
<b>TOTAL REMANENTE DE CRÉDITO .....</b>		<b>4.725.380,28</b>
<b><u>TOTAL IGUAL AL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y</u></b>		
<b><u>CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....</u></b>		<b><u>4.725.380,28</u></b>

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

#### **4.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/4>

La Sra. Diputada de Economía y Hacienda da cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, redactado por el número tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Intervención emite informe de discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Corporación contrarios a los reparos efectuados.

El contenido de la información a suministrar de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Corporación contrarios a los reparos formulados vienen detallados en el Anexo de la información remitida al Tribunal de Cuentas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno de la Corporación como punto independiente, el informe de la Intervención sobre las discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia de la Corporación contrarios a los reparos formulados, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

#### **5.- ALEGACIONES A LAS MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018, APROBADAS POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/5>

El Sr. Diputado de Empleo Público y Régimen Interior da cuenta que vistas las reclamaciones/alegaciones planteadas frente el acuerdo plenario de 21 de febrero de 2018 de aprobación de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de 23 de febrero de 2018, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincial número 42 de 28 de febrero de 2018.

Y visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice:

*“En relación con el expediente de modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo 2018 (en adelante RPT), de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:*

*I.- Mediante acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2018 fueron aprobadas modificaciones puntuales de la RPT.*

*Este acuerdo de aprobación fue publicado, entre otros medios, en el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de 23 de febrero de 2018, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 de 28 de febrero de 2018. En el primer Boletín Oficial de los citados se indicaba que se abría un plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podían presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*A los efectos del informe que cabe elevar al Pleno en relación con las reclamaciones/alegaciones planteadas frente a dicho acuerdo, con carácter previo resulta oportuno efectuar las siguientes consideraciones:*

*I.1. En primer lugar, reiterar lo informado por esta Jefatura en relación con este expediente, contenido en los escritos de fechas 21 de diciembre de 2017 y 30 de enero de 2018, dando por reproducida su fundamentación. Obran en el expediente.*

*I.2.- Indicar también que la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de enero de 2015 (recurso nº 1691/2013), siguiendo el nuevo criterio jurisprudencial iniciado en la sentencia de dicho Tribunal de 5 de febrero de 2014 (recurso nº 2986/2012), el Supremo ha determinado que las relaciones de puestos de trabajo “son expresión de una actividad reflexiva o de autoorganización, por lo que las administraciones públicas determinan su estructura administrativa, con los requisitos legalmente exigidos y con la necesaria flexibilidad”; y que “no son disposiciones generales ni normas en sentido estricto sino actos administrativos generales que, en cuanto tales, y aún con una cierta vocación de permanencia, son característicos de una actividad administrativa y no de una actividad normativa o reglamentaria”.*

*I.3. En tercer lugar, por lo que respecta al procedimiento de aprobación de la RPT, o de sus modificaciones, a pesar de lo declarado por el Tribunal Supremo (además de las citadas, entre otras en sentencia de 13 de octubre de 2014, recurso nº 4257/2012) de que la RPT es un acto administrativo y no una disposición de carácter general, lo oportuno y recomendable era seguir el mismo procedimiento que para la aprobación de la Plantilla de Personal en base a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aunque sobre este asunto (exposición/publicación) la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha no diga nada.*

*En su consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara ha optado por conceder un plazo de quince días para reclamaciones, más garantista que si se hubiere seguido estrictamente la doctrina del Tribunal Supremo por cuanto los actos administrativos con carácter general para su validez, eficacia y aplicabilidad no precisan de exposición pública ni de plazo de alegaciones al no ser, además, exigible este requisito por la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha como se ha dicho y en congruencia con este criterio garantista debe ampliarse a la publicación de la corrección de errores, como luego se dirá.*

*I.4. En cuarto lugar, por las implicaciones que pueda tener de cara a la resolución de las alegaciones presentadas por los reclamantes, es necesario mantener la equidad que la aplicación generalizada del complemento específico en cualquier Administración Pública siempre demanda. Esto es, si las modificaciones aprobadas por el Pleno el 21 de febrero de 2018 han contado con la activa participación de la totalidad de la representación sindical y del acuerdo de la gran mayoría de estos representantes, así como de la propuesta de la casi totalidad de los responsables de los Servicios, el estudio de las alegaciones debe tender a preservar el equilibrio en la ponderación de factores determinantes del complemento específico consensuado con tan relevantes actores.*

*II.- Sentado lo anterior, resulta procedente estudiar, analizar y, en su caso, comparar las reclamaciones/alegaciones presentadas al acuerdo plenario de modificaciones puntuales de la RPT, de 21 de febrero de 2018, haciendo propuesta de resolución al Pleno.*

*Para ello se debe hacer constar que este trabajo ha sido realizado de forma colegiada por los tres técnicos con formación jurídica pertenecientes al Servicio de Recursos Humanos: Jefe de Área, Adjunto a Jefe de Área y Técnico de Recursos Humanos, a quienes nos hubiese gustado disponer de mayor plazo para una mayor profundidad y amplitud en todos los informes emitidos.*

*II.1. Han sido presentadas dentro del plazo concedido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de febrero de 2018, plazo que finalizaba el día 16 de marzo de 2018, alegaciones que recogen 51 reclamaciones, de las cuales:*

- Una era suscrita por cuatro miembros de la Sección Sindical de CC.OO. en la Diputación de Guadalajara que a su vez manifiestan que la representan en la Mesa General de Negociación de esta Diputación o Delegados Sindicales de ese mismo sindicato, quienes también han hecho alegaciones a título individual.*
- 45 suscritas por empleados públicos a título individual,*
- 1 suscrita por dos empleados públicos,*
- 1 suscrita por tres empleados públicos,*
- 1 suscrita por cuatro empleados públicos,*
- 1 suscrita por ocho empleados públicos*

*II.2. También ha sido presentada una reclamación a título individual el día 20 de marzo de 2018, fuera del plazo inicialmente concedido. Si bien, como ya se dejó indicado en el punto I.3 de este informe, aunque el acto administrativo que se rectifica se conserva(subsiste), la publicación de la corrección de errores (el 28 de febrero de 2018) sí que puede considerarse que afecta al plazo de quince días establecido para que los interesados puedan examinar y presentar alegaciones ante el Pleno, por lo que puede entenderse que el plazo se amplía hasta el 21 de marzo de 2018 (quince días desde el siguiente a la publicación de la corrección de errores). De esta forma con su admisión en plazo se evitan, además, posibles impugnaciones por esta causa.*

*II.3. A los efectos de acotar las reclamaciones que se han planteado y con el fin de mantener intacto el acuerdo de aprobación en todo lo que no es objeto de reclamación o alegación, resulta prudente informar y, en su caso, por el Pleno resolver de manera individualizada cada una de las reclamaciones presentadas.*

*Ha de significarse que las alegaciones han sido informadas de conformidad con el Manual de Valoración de Puestos, instrumento valorativo aprobado por el Pleno corporativo con ocasión de la aprobación del expediente de la nueva estructura organizativa, valoración de puestos y nueva RPT (acuerdos de 18 de diciembre de 2019 y 25 de marzo de 2010). Para evitar reiteraciones innecesarias se ha obviado la alusión, salvo alguna excepción, de la aplicabilidad del referido Manual valorativo*

*La metodología seguida por el equipo de trabajo reseñado, con respeto escrupuloso al Manual de Valoración de Puestos se insiste, ha consistido en analizar la descripción concreta de los puestos con los que el reclamante se ha comparado y ver si la desigualdad en el complemento específico y, excepcionalmente en algún caso, el complemento de destino es justificable según la diversidad de puestos de trabajo.*

*Como se verá con carácter general en cada uno de los escritos de reclamación y en las alegaciones que se contienen, el reclamante no ha conseguido probar sus alegaciones de discriminación. Al contrario, el expediente de aprobación definitiva de valoración de puestos y nueva RPT del año 2010, del que el actual expediente de modificación puntual trae causa había diferenciado las retribuciones complementarias a la vista de los informes técnicos y jurídicos y como se puede comprobar ahora en lo informado para la mayoría de las alegaciones queda patente que las funciones pertenecientes a los puestos invocados son diferentes, sin que los interesados hayan demostrado infracción del principio de igualdad. Debe resaltarse, además, que el procedimiento adecuado en un gran número de alegaciones hubiera sido impugnar, en su día, la RPT que sirvió de fundamento a la asignación de los factores de valoración y, en su consecuencia, los complementos retributivos.*

*Y en conexión con lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la Diputación tiene tanto en la aprobación de la valoración y de la RPT como en las modificaciones posteriores plena capacidad de autorganización para ponderar y asignar los requisitos necesarios para el desarrollo eficaz de las funciones de cada puesto, desplegando así la discrecionalidad técnica administrativa que la compete.*

*En Anexo I se detallan las reclamaciones (con sus alegaciones) individualizadas y los informes emitidos de cada una de ellas.*

*ANEXO I.1. Se estiman parcialmente:*

ASUNTO: INFORME A LAS ALEGACIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS EN RELACIÓN A LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2018.
--

La Sección Sindical de Comisiones Obreras en esta Excm. Diputación Provincial, por medio de sus integrantes en la Mesa General de Negociación, MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ AUÑON y ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ, y de sus delegadas sindicales, LOURDES SEVILLA NAVARRO y MILAGROS FLORES GUIJARRO, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018 (Registro General de Entrada número 2308, de fecha 13 de marzo de 2018), presenta alegaciones al Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2018.

Los reclamantes manifiestan ampararse en lo estipulado en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978 y 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) -encontrado en el Capítulo I, "Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio", del Título IV, "Adquisición y pérdida de la relación de servicio"-, referentes al acceso a la función pública, que textualmente dicen:

"Artículo 23. [Derecho a participar en asuntos, funciones y cargos públicos]

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes."

"Artículo 103. [Funciones y órganos de la Administración. Funcionarios]

1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.”

“Artículo 55. Principios rectores

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

[.../...]”

También toman como referencia lo estipulado en los artículos 21 y 22 y las funciones relacionadas en los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, defendiendo la identidad de puestos de una misma categoría para los que pide igual valoración.

A este respecto, señalar que la Ley 4/2011 define en su artículo 21.1 el puesto de trabajo como la unidad básica de la estructura del empleo público, constituido por el conjunto de funciones que deben ser ejercidas por una persona mediante la realización de tareas que las satisfagan; establece en el artículo siguiente la posibilidad de agrupar los puestos de trabajo en función de sus características y agrupa el personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los cuerpos que relaciona en su artículo 27.

“Artículo 27. Cuerpos

1. El personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha se agrupa en los siguientes cuerpos que se crean en esta Ley, clasificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26:

[.../...]”

En los artículos siguientes detalla las funciones generales de los distintos cuerpos, remitiéndonos en su artículo 34.1 a la legislación de régimen local:

“Artículo 34. Personal funcionario de las Administraciones de las entidades locales

1. El personal funcionario de las Administraciones de las entidades locales de Castilla-La Mancha se agrupa de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local.

[.../...]

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), regula en su Título VII el personal al servicio de entidades locales [arts. 126 a 177], ocupándose de la clasificación, requisitos de acceso y funciones de funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación de carácter nacional en su Capítulo IV. De los demás funcionarios de carrera [arts. 167 a 175].

Respecto al tema retributivo hay que decir que nuestro sistema retributivo de la Función Pública sigue básicamente, la misma estructura que el diseñado por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964. La evolución reciente del sistema retributivo en la Función Pública española ha estado precisamente marcada por la existencia de un sistema de doble sueldo (el reglado y el discrecional), esquema que fue ratificado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, que arranca de la distinción entre retribuciones básicas (que remuneran al funcionario en base a su encuadre en un determinado grupo de clasificación profesional) y complementarias (correspondientes al puesto de trabajo o actividad que desempeña); dentro de estas últimas (art. 23.3 Ley estatal 30/1984) tenemos cuatro tipos: el complemento de destino, que consiste en una cantidad fija que se percibe por el desempeño de un puesto de trabajo en un determinado nivel (de 1 a 30), la cantidad de cada uno es fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado; el complemento específico; el complemento de productividad, y las gratificaciones por servicios extraordinarios, prestados fuera de la jornada normal.

Nos interesa aquí al objeto de estas alegaciones el complemento específico, que es el que se fija en las relaciones de puestos de trabajo para cada uno de éstos, y que trata de retribuir «su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad», sin que en ningún caso pueda asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, y siendo como advierte la doctrina la cuantía de este complemento sumamente variable, incluso entre puestos del mismo nivel. De lo dicho se desprende que los conceptos de complemento de destino y complemento específico son los específicamente retributivos del puesto de trabajo. Los parámetros definidores del complemento específico han quedado objetivados por la valoración que, en las respectivas relaciones, se hace de cada tipo de puesto de trabajo. De tal manera que resulta una auténtica catalogación por orden de importancia de los distintos puestos para, en función de ella, determinar la retribución económica a cargo del tan citado complemento específico.

La pertenencia a un mismo grupo de clasificación o a una misma categoría profesional no tiene por qué implicar que los puestos de trabajo sean en todo equiparables, porque precisamente el complemento específico, al retribuir las peculiaridades de los puestos de trabajo concretos, no tiene por qué ser el mismo para ellos, incluso aunque sean del mismo nivel. Es más, la práctica de la Administración demuestra abundantemente la existencia de distintos complementos específicos para puestos de trabajo incluso del mismo nivel del complemento de destino, debido, precisamente a los variables aspectos que contempla aquel concepto retributivo.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, viene a regular las condiciones del sistema retributivo local adaptándolas a los artículos 23 y 24 de la LMFP, con una estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, la cual (hasta la entrada en vigor definitiva de las previsiones al respecto del TREBEP es la siguiente, estando prohibida la percepción de otros ingresos atípicos:

1º Retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

2º Retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios.

3º Otros conceptos, especialmente las indemnizaciones por razón de servicio, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los reclamantes también apelan a la negociación colectiva, afirman que no se les ha proporcionado toda la información necesaria y manifiestan que “dada la complejidad y premura de la modificación acometida para el 2018, se han quedado sin revisar circunstancias que hacen desigual la configuración actual de la RPT, como las nomenclaturas, nivel de complemento de destino, puestos barrados, organigramas, que impiden corregir y eliminar todas las desigualdades existentes”.

A este respecto hay que dejar constancia de que en Mesa General de Negociación de 28 de enero de 2014 se acuerda con el único voto en contra de UGT, la constitución y puesta en marcha de la comisión de estudio de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara fijándose la primera reunión para el día 7 de febrero, a las 9:00 horas. Desde esta fecha se suceden reuniones los días 20 de febrero; 13 de marzo; 3 de abril; 8, 20 y 28 de mayo; 5, 9 y 23 de junio; 2 de julio; 6 de agosto y 17 de septiembre (no se presenta ningún representante sindical); 7 de noviembre;...

A todas las representaciones sindicales se le entregó la documentación disponible, desde la primera reunión del día 7 de febrero de 2014 intervino la Sección Sindical de Comisiones Obreras, representada entonces por la hoy delegada LOURDES SEVILLA NAVARRO, contándose además con la participación de los responsables de los servicios que en cada reunión se trataban.

Se presentaron dos propuestas sindicales, teniendo entrada la última en el Registro General (con número 5734) en fecha 25 de mayo de 2016, en la que firmaba en representación de CC.OO. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ AUÑÓN, y de la que ahora en bastantes ocasiones se desmarcan en sus alegaciones.

A éstas le han sucedido varias propuestas por parte de la Corporación, habiéndose aprobado por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, las acordadas en Mesa General de Negociación de fechas 12 y 21 de diciembre de 2017, en las que todas las representaciones sindicales contaron con toda la información disponible, habiendo participado en ellas la Sección Sindical de Comisiones Obreras.

Tras unas consideraciones sobre los objetivos e instrumentos de planificación en esta Excm. Diputación Provincial, pasan a presentar las alegaciones que se analizan a continuación:

“1. Para los puestos de Subalternos y similares, nº1007, 1034, 1035, 2018, 247, 2470, 191, 192 y 1050: 50 puntos de subida recogidos, 25 en el factor de ESFUERZO FÍSICO (almacenaje de material de oficina, traslado de documentos, montaje y desmontaje de elementos y porteo de mobiliario), pasando de los 50 puntos actuales a los 75 puntos. Y en el factor ESFUERZO INTELECTUAL, otros 25. Teniendo en cuenta las tareas de elaboración de albaranes, gestión telemática del correo, atención al público. Siempre en aras de corregir, eliminar desigualdades y evitar agravios comparativos, conforme a lo indicado en el manual de valoración. Pasando la valoración de dichos puestos de los 435 puntos actuales a 485, con lo que además se eliminaría el aumento de la brecha producido tras la modificación puntual de la RPT respecto al puesto de Auxiliar Administrativo.”

Antes que nada, debemos dar por sentado que los puestos relacionados en esta alegación, como ocurre en las siguientes, no son equiparables, no se da la identidad de puestos de una misma categoría que se pretende y para los que pide igual valoración.

Se trata de puestos con un nivel de esfuerzo físico ligero (por sus características le hacen adecuado para ser desempeñados por empleados con limitaciones físicas) a moderado, no pudiendo ser equiparado, por ejemplo, al de los Ayudantes de Servicios Infraestructuras Provinciales (puesto número 69 de la vigente RPT, al que corresponden esos 75 puntos reclamados), por el mero hecho de pertenecer sus titulares al mismo grupo de titulación o a la misma categoría –ayudante-.

En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado se corresponde paradigmáticamente con el señalado en el manual, es decir, “puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones previstas. Operarios, ordenanzas, etc.” Sólo tiene un nivel superior (25 puntos) el puesto de Ayudante de Recaudación por sus especiales características.

Se incluye a continuación cuadro con los puestos comparados, significándose que el puesto de Auxiliar Administrativo Recursos Humanos es básico.

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PEÑOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
1007	Subalterno de Arquitectura y Urbanismo (1 A/A)	1	1	110	25	50	0	100	0	25	50	25	25	25	435	0,00	E	13	435,00
1034	Subalterno Complejo Príncipe Felipe	2	2	110	25	50	0	100	0	25	50	25	25	25	435	0,00	E	13	435,00
1035	Subalterno Cultura	2	2	110	25	50	0	100	0	50	50	25	0	25	435	25,00	E	13	460,00
2018	Subalterno de Deportes	1	1	110	25	50	0	100	0	25	50	25	25	25	435	0,00	E	13	435,00
247	Subalterno Escuela de Folclore (mañana)	1	1	110	25	50	0	100	0	50	50	25	0	25	435	0,00	E	13	435,00
2470	Subalterno Escuela de Folclore (tarde)	1	1	110	25	50	0	100	0	50	50	25	0	25	435	0,00	E	13	435,00
191	Ordenanza	6	5	110	25	50	0	100	0	25	50	25	25	25	435	0,00	E	14	435,00
192	Ayudante Servicios Centralita	2	2	110	25	50	0	100	0	25	50	25	25	25	435	0,00	E	14	435,00
1050	Ayudante Recaudación	1	1	110	25	50	0	100	25	25	75	0	0	25	435	0,00	E	13	435,00
69	Ayudante Servicios Infraestructuras Provinciales	10	6	110	25	25	25	50	0	75	100	75	50	25	560	0,00	E	13	560,00
70	Operario Infraestructuras Provinciales	18	13	110	25	25	0	25	0	100	100	75	50	25	535	0,00	E	12	535,00
547	Auxiliar Administrativo Recursos Humanos	3	0	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00

“2. Para los puestos de Ayudante de Servicio, nº 1031, 1032, 27, 30, 34, 36, 39, 515, 517, 1033, 5180, 69, 95, 63 y 10: subida en el factor de ESFUERZO FÍSICO, hasta 100 puntos, conforme a lo indicado en el manual de valoración y aplicado en puestos similares. De manera que los puestos 69 y 95, pasarían de 560 a 585 puntos. Los puestos 1031, 1032, 63, de 535 a 560 puntos. Los puestos 27,36, 517 y 10, de 510 a 535 puntos. Los puestos 30, 34 y 39, de 485 a 510. Y el puesto 515, de 435 a 510 puntos. De manera que se igualan entre puestos iguales y mantienen el equilibrio vertical con los operarios.”

No se puede considerar que la mayoría de estos puestos se corresponda con el nivel 5 del factor esfuerzo físico, “esfuerzos físicos muy importantes con posturas especiales permanentes. Puestos de actividades especiales cuyo trabajo comporte con carácter habitual unas condiciones físicas extremas. Ciertos operarios de Obras y recogida”, como tiene el puesto 70 “Operario de Infraestructuras Provinciales. Podemos concluir que se considera correctamente valorado, conforme a manual, el factor esfuerzo físico de todos ellos, según se refleja en el cuadro siguiente:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
1031	Ayudante Albañilería Centros Comarciales	6	5	110	25	25	0	50	0	75	100	75	50	25	535	0,00	E	13	535,00
1032	Ayudante Servicios Electricidad Centros Comarciales	5	5	110	25	25	0	50	0	75	100	75	50	25	535	0,00	E	14	535,00
27	Ayudante Servicios Albañilería Mantenimiento y Centros Comarciales	2	2	110	25	25	25	50	0	75	100	75	0	25	510	0,00	E	13	510,00
30	Ayudante Servicios Pintor Mantenimiento	1	1	110	25	25	0	50	0	75	100	75	0	25	485	0,00	E	13	485,00
34	Ayudante Servicios Fontanero Mantenimiento (1 A/A)	1	1	110	25	25	0	50	0	75	100	75	0	25	485	0,00	E	13	485,00
36	Ayudante Servicio Electricista Mantenimiento	1	1	110	25	25	0	50	0	75	100	75	0	25	485	25,00	E	14	510,00
39	Ayudante Servicios Carpintería Brigada Mantenimiento (1 A/A)	1	1	110	25	25	0	50	0	75	100	75	0	25	485	0,00	E	13	485,00
515	Ayudante Servicios Lavadero (2 A/A)	3	2	110	25	25	0	100	0	25	75	25	25	25	435	0,00	E	13	435,00
517	Ayudante Servicios Limpieza	12	11	110	25	25	0	50	0	75	75	25	100	25	510	0,00	E	12	510,00
1033	Ayudante Servicios Múltiples	2	2	185	25	50	0	50	0	50	50	50	75	25	560	0,00	C2/E	14	560,00
5180	Ayudante Servicios Conserje Portero	5	5	110	25	50	0	100	0	25	50	25	100	25	510	0,00	E	13	510,00
69	Ayudante Servicios Infraestructuras Provinciales	10	6	110	25	25	25	50	0	75	100	75	50	25	560	0,00	E	13	560,00
95	Ayudante Servicios Brigada Verde	2	0	110	25	25	25	50	0	75	100	75	50	25	560	0,00	E	13	560,00
63	Ayudante Servicios Topografía	1	1	110	25	25	0	50	0	75	100	75	50	25	535	0,00	E	13	535,00
10	Ayudante Servicios Jardinería	3	3	110	25	25	25	50	0	75	100	75	0	25	510	0,00	E	13	510,00

Sorprende, finalmente, que de los 15 puestos citados sólo 2 empleados que se encuentran desempeñando el puesto 515 “Ayudante Servicios Lavadero” hayan reclamado.

**“3. Para los puestos de Auxiliar Administrativo, nº 19, 216, 910, 171, 153, 547, 1070, 902, 502, 238, 209, 503, 556, 176, 2451, 245, 911, 228, 548, 110, 84 y 98:** Son puestos con funciones definidas en el Artículo 32. Funciones del Cuerpo Auxiliar de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Que tienen iguales funciones en el desarrollo de tareas de sus fichas descriptivas del puesto, que respetando la única diferencia objetiva de la jornada que afecta a los puestos 171, 153, 2451 y 110. El resto de valoración debería ser la misma para puestos iguales. Por lo que de acuerdo con el manual de la valoración todos los puestos de Auxiliar Administrativo deberían alcanzar los 50 puntos en el factor PENOSIDAD, igualando el factor penosidad de todos los puestos de Auxiliar Administrativo con el puesto 502, no habiendo razón objetiva para ser de otra manera, puestos iguales, igual valoración. Quedando la valoración total de todos los puestos 19, 216, 910, 547, 1070, 902, 238, 209, 503, 556, 176, 245, 911, 228, 548, 84 y 98,

en 560, igual que el puesto 502 con objeto de corregir y eliminar desigualdades. Y los puestos 171, 153, 2451 y 110, debido a su diferente jornada, pasaría de los 560 puntos actuales a 585 puntos.”

Respecto al factor penosidad del puesto 502 “Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación” la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los auxiliares administrativos titulares de este puesto con el que se compara el resto de los relacionados por los reclamantes. No existe la pretendida igualdad de los puestos, por lo que no pueden ser equiparados en la valoración de dicho factor, por las condiciones especiales referidas del puesto con el que se comparan.

Por otra parte, deberían haberse referido al artículo 169.1.d) y 169.2.c) del TRRL.

Se detalla a continuación la valoración por factores de los puestos relacionados:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
19	Auxiliar Administrativo Arquitectura y Urbanismo	2	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
216	Auxiliar Administrativo Tesorería	2	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
910	Auxiliar Administrativo Inventario y Patrimonio	1	0	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
171	Auxiliar Administrativo Asistencia Municipios	2	2	185	75	75	0	100	50	0	25	0	25	25	560	0,00	C2	16	560,00
153	Auxiliar Administrativo Secretaria General y Registro	6	6	185	75	75	0	100	50	0	25	0	25	25	560	0,00	C2	16	560,00
547	Auxiliar Administrativo Recursos Humanos	3	0	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FISICO	PEÑOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
1070	Auxiliar Administrativo Formación	2	2	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
902	Auxiliar Administrativo Recaudación	2	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
502	Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación	10	5	185	75	75	0	100	50	0	50	0	0	25	560	0,00	C2	16	560,00
238	Auxiliar Administrativo Promoción Social	3	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
209	Auxiliar Administrativo Intervención	3	3	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
503	Auxiliar Administrativo Infraestructuras Provinciales	4	3	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
556	Auxiliar Administrativo Informática	1	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
176	Auxiliar Administrativo Presidencia (movilidad interadministrativa)	1	0	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
2451	Auxiliar Administrativo Escuela de Folclore	1	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	25	25	560	0,00	C2	16	560,00
245	Auxiliar Administrativo Escuela de Folclore	1	1	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
911	Auxiliar Administrativo Deportes	1	0	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
228	Auxiliar Administrativo de Cultura	5	4	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
548	Auxiliar Administrativo Contratación de Obras, Planes Provinciales y Proyectos Europeos	2	2	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
110	Auxiliar Administrativo Complejo y Residencia	2	2	185	75	75	0	100	50	0	25	0	25	25	560	0,00	C2	16	560,00
84	Auxiliar Administrativo Centros Comarcales y Mantenimiento (Servicios Centrales)	4	4	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00
98	Auxiliar Administrativo Centro Comarcal (1 A/A)	5	5	185	75	75	0	100	50	0	25	0	0	25	535	0,00	C2	16	535,00

**“4. Para los puestos de Oficial de Oficinos, n° 75, 93, 94, 761 y 1038:** Estos puestos, conductores de camiones y transporte de maquinaria pesada, son de similares características, hasta el punto de sustituirse en la realización de tareas entre ellos, bajas, permisos, etc. Además sufren un agravio vertical respecto a otros conductores puesto n° 549 y 239 de vehículos ligeros, valorados en el factor experiencia con 50 puntos, para el que se pide el carnet de conducir clase de permiso B, mientras que estos puestos requieren una clase superior, el C+E. Por lo que deberían igualarse los puestos 1038, 75, 94 y 761

con el puesto 93, en el factor EXPERIENCIA, todos la misma que el puesto 93 que tiene 75 puntos. Pasando los puestos 75 y 761 de 685 puntos a 710, los puestos 94 y 1038 de 710 a 735, para corregir y eliminar diferencias.”

El factor experiencia valora el nivel de experiencia mínimo requerido para el desempeño del puesto de trabajo. Los reclamantes invocan que para el desempeño del puesto se requiere el carnet de conducir tipo C+E, vinculando dicha licencia administrativa con el factor de experiencia. Debe significarse que dicha cualificación en cuanto a exigencia de carnet se halla ponderada en el factor especialización, y no corresponde por tanto al factor experiencia, que se considera correctamente encuadrada.

En conclusión, la experiencia no va vinculada a la posesión de carnet de conducir habilitante para uno u otro vehículo.

Se detalla a continuación la valoración por factores de los puestos relacionados:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
75	Oficial Oficios Conductor Vehículos y Maquinaria	1	1	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	50	685	0,00	C2	16	685,00
93	Oficial Conductor Maquinaria Pesada	5	4	185	75	75	25	100	25	50	50	50	50	50	735	0,00	C2	16	735,00
94	Oficial Conductor Camión	1	1	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	50	710	0,00	C2	16	710,00
761	Oficial Oficios Conductor Camión Desatascador	1	1	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	50	685	0,00	C2	16	685,00
1038	Oficial Conductor Transporte de Maquinaria, Agua y otros.	2	2	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	50	685	25,00	C2	16	710,00

“5. Para el puesto de Oficial de Oficios, nº 3271: Este puesto esta agraviado horizontal con todos los de su categoría, tiene una valoración de 485 puntos, que manifiesta el agravio vertical con los de categoría inferior y superior. Por lo que su valoración debería actualizarse respecto al resto de puestos, subiendo 25 en cada uno de los factores ESFUERZO INTELLECTUAL, ESFUERZO FÍSICO, PELIGROSIDAD, PENOSIDAD y DEDICACIÓN, 125 puntos más en total, pasando a 610 puntos.”

No cabe agravio ni horizontal ni vertical ya que se trata de un puesto único, sin que se aprecie perjuicio alguno por cuanto no se fundamenta cuáles son las causas o motivos o la diferenciación de factores, sino que es una reclamación genérica que no tiene puesto de comparación, considerándose correctamente valorado, conforme a manual, a la vista del cuadro siguiente:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PEÑOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
3271	Oficial Oficinas Protocolo	1	1	185	75	50	0	100	25	0	0	0	25	25	485	0,00	C2	16	485,00

**“6. Para los puestos de Oficial de Oficinas, nº 33, 38, 26, 29 y 12:** Estos puestos son todos iguales, por lo que tenían que tener igual valoración, 660 puntos. Para corregir esta desigualdad, los puestos 33, 38, 26 y 29, deben subir 25 en el factor MANDO, pasando de ese modo todos los puestos 660 puntos, igual que el puesto 12.”

No se observa la igualdad pretendida de los puestos relacionados que relacionan en esta alegación, por lo que no pueden ser igualados todos los puestos con el número 12 en el factor mando.

No obstante, resulta procedente estimar parcialmente esta alegación por cuanto el puesto número 26 “Oficial Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales” (actualmente vacante) tendría bajo su mando 2 Ayudantes de Albañilería (puesto número 27) y 1 Operario de Albañilería (puesto número 28), correspondiéndole, por tanto, y según la metodología empleada, 50 puntos (grado 4 del factor referido), con lo que se igualaría al puesto número 12 “Oficial Oficinas Jardinería”.

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PEÑOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
33	Oficial Oficinas Fontanero Mantenimiento	1	1	185	75	50	25	100	25	50	50	50	0	25	635	0,00	C2	16	635,00
38	Oficial Oficinas Carpintero Mantenimiento	1	0	185	75	50	25	100	25	50	50	50	0	25	635	0,00	C2	16	635,00
26	Oficial Oficinas Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales	1	0	185	75	50	25	100	25	50	50	50	0	25	635	0,00	C2	16	635,00
29	Oficial Oficinas Pintor Mantenimiento	1	0	185	75	50	25	100	25	50	50	50	0	25	635	0,00	C2	16	635,00
12	Oficial Oficinas Jardinería	3	2	185	75	50	50	100	25	50	50	50	0	25	660	0,00	C2	16	660,00

**“7. Para los puestos de Oficial de Oficinas, nº 80, 67, 61, 50, 52, 99, 100, 1043, 57 y 101:** La corrección y eliminación de desigualdades existentes, aplicando el manual para la valoración de puestos y sus fichas descriptivas del puesto. Debería tener como resultado, que todos los puestos tengan una valoración de 710 puntos, tal como tiene reconocido el puesto 80, por lo que deberían subir en el factor DEDICACION hasta los 50 puntos, y en el caso de los puestos 52 y 61 reconocerles además un mando diferido de 25 puntos, tal como permite el manual, para oficiales

que no trabajan solos y se auxilian para la realización de sus tareas de otros operarios dependientes de otros equipos. Como resultado de la corrección y eliminación de desigualdades existentes, puestos iguales, igual valoración, los puestos nº 67, 50, 99, 100, 1043, 57 y 101, pasarían de los 660 a los 710, teniendo todos estos oficiales de oficios la misma valoración, 710 puntos.”

Los reclamantes se mantienen en su “propia metodología”, consistente en buscar en uno de los puestos que compara un factor que tenga una mayor valoración que los restantes puestos y pretender una identidad de funciones que no se da. No existe igualdad entre los puestos comparados y, paradójicamente, si se realizara esa modificación, que no procede, encontrarían otro factor en el que un puesto destacaría sobre el resto, y así sucesivamente.

Podemos concluir que no cabe agravio ni horizontal ni vertical, considerándose correctamente valorados, conforme a manual, según se detalla en el cuadro siguiente:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPETICIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
80	Oficial Oficios Servicios Mecánicos	3	1	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	50	710	0,00	C2	16	710,00
67	Oficial Oficios Maquinaria Brigadas Infraestructuras Provinciales	10	10	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	50	685	0,00	C2	16	685,00
61	Oficial Oficios Laboratorio	1	1	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	25	660	0,00	C2	16	660,00
50	Oficial Oficios Señalización Vías Provinciales	1	1	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	0,00	C2	16	685,00
52	Oficial Oficios Maquinista Infraestructuras Provinciales	4	3	185	75	50	0	100	25	50	50	50	50	50	685	0,00	C2	16	685,00
99	Oficial Oficios Fontanero Centros Comarcales	8	5	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	0,00	C2	16	685,00
100	Oficial Electricista Centros Comarcales	5	5	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	0,00	C2	16	685,00
1043	Oficial Vigilante de Obras Infraestructuras Provinciales	3	3	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	0,00	C2	16	685,00
57	Oficial Vigilante de Obras	3	3	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	0,00	C2	16	685,00
101	Oficial Albañil Centros Comarcales	5	5	185	75	50	25	100	25	50	50	50	50	25	685	25,00	C2	16	710,00

**“8. Para los puestos de Jefe de Grupo, nº 763, 104, 66, 9, 894 y 1040:** Siguiendo el manual de la valoración, para puestos iguales, igual penosidad, por lo que deberían igualarse todos en 100 puntos en el factor PENOSIDAD, pasando los puestos 763, 66 y 9, de 75 a 100 puntos en ese factor, lo que supone una valoración para los puesto nº 763 y 66 de 850 puntos. Para el puesto 9 de 785 puntos. Respecto al factor DEDICACIÓN los puestos 894 y 1040 valorados con 25 puntos, deberían equipararse con los puestos 66 y 763, valorados con 50 puntos. Por lo que en

consonancia con las tareas de los puestos descritas en su ficha, y conforme la manual para la valoración deben subir de 25 a 50 puntos en el factor DEDICACIÓN, pasando su valoración total de 785 a 810 puntos. Con lo que se corregirían y eliminaría las desigualdades existentes, de forma que todos los puestos estaría equiparados conforme al manual de la valoración.”

En este punto se reitera lo informado en el punto anterior, considerándose que no existe igualdad entre los puestos comparados, teniendo cada uno de ellos unas funciones y características que les diferencia de los demás.

Se detalla a continuación de la valoración por factores de los puestos relacionados:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PEÑOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
763	Oficial Oficinas Jefe de Grupo Brigada Verde	1	0	185	75	75	100	100	25	50	75	50	50	50	835	0,00	C2	18	835,00
104	Oficial Jefe Grupo Centros Comarcales	5	1	185	75	75	50	100	25	50	100	50	50	25	785	0,00	C2	18	785,00
66	Oficial Jefe Grupo Infraestructuras Provinciales	5	4	185	75	75	100	100	25	50	75	50	50	50	835	0,00	C2	18	835,00
9	Oficial Jefe Grupo Jardinería (1 A/A)	1	1	185	75	75	50	100	25	50	75	50	0	25	710	50,00	C2	18	760,00
894	Oficial Jefe Grupo Electricista (itinerante) (1 A/A)	1	1	185	75	75	50	100	25	50	100	50	50	25	785	0,00	C2	18	785,00
1040	Oficial Jefe Grupo Fontanero (itinerante) (1 A/A)	1	1	185	75	75	50	100	25	50	100	50	50	25	785	0,00	C2	18	785,00

“9. Para los puestos de Encargado, nº 35, 20, 78, 65, 8 y 1029: Se encuentra agraviado tanto horizontal como verticalmente, con una valoración de 735 puntos, debería subir 50 puntos en el factor ESPECIALIZACIÓN, y pasar de 25 a 75 puntos como dice el manual de la valoración. En el factor REPERCUSIÓN como define el manual debería tener 150 puntos, 50 más de los que tiene. Pasando objetivamente de los 735 puntos actuales a 835 puntos como determina el manual de valoración de los puestos de trabajo. De forma que se corrijan las desigualdades existentes respecto a otros encargados y los jefes de grupo.”

Como en puntos anteriores no se fundamentan los pretendidos aumentos en la valoración de los factores referidos, no apreciándose las desigualdades que consideran necesario corregir, por cuanto se trata de puestos que por sus funciones y características resultan diferenciados, no pudiendo ser mantenido el criterio de la identidad de los mismos.

Se consideran correctamente valorados detallándose la valoración por factores en el siguiente cuadro:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
35	Encargado de Servicio Vigilante de Obras	1	1	235	75	100	25	150	50	25	50	25	50	25	810	0,00	C1/C2	20	810,00
20	Encargado General de Brigadas, Mantenimiento y Brigada Verde	1	1	235	75	100	150	150	25	0	50	25	50	150	1.010	0,00	C1/C2	20	1.010,00
78	Encargado Servicios Mecánicos	1	1	235	75	100	50	150	50	25	25	25	50	50	835	0,00	C1/C2	18	835,00
65	Encargado Brigada Infraestructuras Provinciales	3	3	235	75	100	100	150	50	25	50	25	50	50	910	0,00	C1/C2	19	910,00
8	Encargado de Jardines	1	1	235	25	100	100	100	50	25	50	25	0	25	735	0,00	C1/C2	18	735,00
1029	Encargado Servicio de Infraestructuras Provinciales	1	1	235	100	100	100	100	50	0	50	25	50	25	835	50,00	C1	19	885,00

**“10. Para los puestos de Administrativo, nº 5003, 5008, 3013, 5006, 5004, 5001, 5010, 510, 5007, 5012, 5014, 500, 5011 y 5005:** Conforme al Artículo 31. Funciones de los cuerpos del subgrupo C1, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Las fichas descriptivas de los puestos elaboradas para la ejecución de la valoración de los puestos, junto con el propio manual para la elaboración de la valoración de puntos. Todos estos puestos son iguales, por lo que deberían estar igual valorados para corregir y eliminar las desigualdades existentes todos los puestos de Administrativo nº 5003, 5008, 3013, 5006, 5004, 5001, 5010, 5007, 5012, 5014, 500, 5011 y 5005, deberían tener la misma valoración que el puesto de Administrativo nº 510, pasando su valoración de los 660 puntos a los 685 puntos que tiene de valoración el puesto 510. Subiendo 25 puntos en el factor PENOSIDAD, pasando a 25 puntos. Lo que supone una subida total de 25 puntos hasta los 685 que tiene reconocidos el puesto 510. Bajo el principio de puestos iguales, igual valoración.”

Como ya se ha respondido en el punto 3, respecto al factor penosidad del puesto 510 “Administrativo Gestión y Recaudación” la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los administrativos titulares de este puesto con el que se compara el resto de los relacionados por los reclamantes. No existe la pretendida igualdad de los puestos, por lo que no pueden ser equiparados en la valoración de dicho factor, por las condiciones especiales referidas del puesto con el que se comparan.

Por otra parte, deberían haberse referido al artículo 169.1.c) y 169.2.b) del TRRL.

Se detalla a continuación la valoración por factores de los puestos relacionados:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
5003	Administrativo Arquitectura	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5008	Administrativo Servicios Centrales de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
3013	Administrativo Juventud	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5006	Administrativo Prensa	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5004	Administrativo Infraestructuras Provinciales	1	0	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5001	Administrativo Intervención	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5010	Administrativo de Promoción y Desarrollo	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
510	Administrativo Gestión y Recaudación	2	1	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	0,00	C1	18	710,00

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FISICO	REMEDIAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
5003	Administrativo Arquitectura	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5008	Administrativo Servicios Centrales de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
3013	Administrativo Juventud	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5006	Administrativo Prensa	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5004	Administrativo Infraestructuras Provinciales	1	0	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5001	Administrativo Intervención	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5010	Administrativo de Promoción y Desarrollo	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
510	Administrativo Gestión y Recaudación	2	1	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	0,00	C1	18	710,00
5007	Administrativo Recaudación	7	5	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5012	Administrativo de Recursos Humanos	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5014	Administrativo Secretaria y B.O.P.	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
500	Administrativo de Asistencia Municipios	2	2	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5011	Administrativo Secretaria y Registro	1	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00
5005	Administrativo Tesorería	2	1	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1	18	660,00

**“11. Para los puestos de Jefe de Negociado, nº 5013, 506, 233, 227, 175, 43, 5009, 208, 3, 278, 170, 1004, 1051, 155, 1036, 501, 215, 2140, 279, 280, 281:** Siguiendo el argumento de corregir y eliminar desigualdades, atendiendo a principio de igual puesto, igual valoración. Conforme al manual de la valoración y a las fichas descriptivas de los puestos. Todos estos puestos deberían estar -

igual valorados en 710 puntos como tienen reconocido los puestos 278, 279, 280 y 281 Jefe de Negociado. Manteniendo de esta manera la proporcionalidad horizontal y vertical entre los puestos. Por lo que objetivamente como describe el manual los puestos 5013, 506, 233, 227, 175, 43, 5009, 208, 3, 170, 1004, 1051, 155, 1036, 501, 215 y 2140, deben subir 25 puntos en el factor PENOSIDAD para tener la misma puntuación que los puestos 278, 279, 280 y 281, por ser todos Jefe de Negociado, y además el puesto 175 subir 25 puntos en el factor MANDO, para que todos los puestos de Jefe de Negociado, iguales por naturaleza, tengan la misma valoración estimada en 710 puntos.

Nuevamente efectúan una comparación con puestos del Servicio Provincial de Recaudación que, como ya se ha respondido en los puntos 3 (Auxiliares Administrativos) y 10 (Administrativos), la diferencia en el factor penosidad se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los funcionarios titulares de estos puestos con los que se compara el resto de los relacionados por los reclamantes. No existe la pretendida igualdad de los puestos, por lo que no pueden ser equiparados en la valoración de dicho factor, por las condiciones especiales referidas de los puestos con los que se comparan, considerándose correctamente valorados, conforme a manual.

Por lo que respecta al puesto 175, “Jefe de Negociado Presidencia (movilidad interadministrativa)”, para el que los reclamantes piden una subida de 25 puntos en el factor mando, es preciso señalar que este puesto se encuentra vacante, que acabará siendo amortizado al igual que el puesto 176 “Auxiliar Administrativo Presidencia (movilidad interadministrativa)”, que dependería jerárquicamente del anterior y que igualmente se encuentra vacante. Además, le corresponderían, según manual, los 25 puntos en los que tiene valorado el factor mando.

Se detalla a continuación la valoración por factores de los puestos relacionados:

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPETICIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
5013	Jefe de Negociado Arquitectura y Urbanismo	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00
506	Jefe de Negociado de Centros Comarcales y Mantenimiento	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00
233	Jefe de Negociado de Contratación de Obras, Planes Provinciales y Proyectos Europeos	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00
227	Administrativo Jefe de Negociado de Cultura (1 A/A)	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1	20	685,00
175	Jefe de Negociado Presidencia (movilidad interadministrativa)	1	0	235	100	75	25	150	50	0	0	0	0	25	660	0,00	C1/C2	18	660,00
43	Jefe de Negociado Infraestructuras Provinciales	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00
5009	Jefe de Negociado de Proyectos y Obras	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00
208	Jefe de Negociado Intervención	2	2	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	Ocupados	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REFERENCIA	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PERIODO	PERIODO	PERIODO	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
3	Jefe de Negociado Promoción y Desarrollo	3	3	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
278	Administrativo Jefe de Negociado de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales	1	1	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	25,00	C1	20	735,00	
170	Jefe de Negociado Recursos Humanos	2	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
1004	Jefe de Negociado Asistencia Municipios	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
1051	Jefe de Negociado Compras y Seguros	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
155	Jefe de Negociado Secretaría y Registro	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
1036	Jefe de Negociado Secretaría	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
501	Jefe de Negociado Coordinación Recaudación	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
215	Jefe de Negociado Gestión Financiera	1	0	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1/C2	18	685,00	
2140	Jefe de Negociado de Pagos	1	1	235	100	75	50	150	50	0	0	0	0	25	685	0,00	C1	18	685,00	
279	Administrativo Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva - Procesos Masivos	1	0	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	0,00	C1	18	710,00	
280	Administrativo Jefe de Negociado de Bienes Inmuebles	1	0	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	0,00	C1	18	710,00	
281	Administrativo Jefe de Negociado de IVTM e IAE	1	0	235	100	75	50	150	50	0	25	0	0	25	710	0,00	C1	18	710,00	

Finalmente, los reclamantes manifiestan lo siguiente:

“Dada la complejidad y premura de la modificación acometida para el 2018, se han quedado sin revisar circunstancias que hacen desigual la configuración actual de la RPT, como las nomenclaturas, nivel de complemento de destino, puestos barrados, organigramas, que impiden corregir y eliminar todas las desigualdades existentes. El manual de RPT, establece una estructura y organigramas que responden a un criterio común y general. Por este motivo la valoración de los puestos del Grupo A y sus

subgrupos A1 y A2, requieren de una revisión más profunda, es decir, como se valoran los puestos que dependen y trabajan -

directamente con los puestos de responsabilidad política y por tanto son el último escalafón técnico y como se van estructurando el resto de los puestos que dependen de este escalafón atendiendo a unos criterios generales e iguales, de manera que se estructure bien en Áreas y Servicios según unos criterios comunes establecidos, y después se establece como estos Servicios se estructuran en Departamentos y Secciones, dependiendo de un criterio común que ningún caso debe ser arbitrario ni responder a criterios puntuales. De manera que se establezca una estructura que responda a criterios y valoraciones iguales, estableciendo los mismos principios. No se pueden mantener estructuras sin saber a qué nivel están trabajando ni qué responsabilidad están asumiendo. De manera que como resultado vemos que puestos iguales, están valorados de forma desigual.”

El tema de la premura ya ha sido contestado a la afirmación de los reclamantes, antes de entrar en los distintos puntos de sus alegaciones, de que no se les ha proporcionado toda la información necesaria. Y se coincide con ellos en la complejidad del proceso y que los puestos iguales han de tener igual valoración, pero es necesario argumentar la identidad de los referidos puestos.

Respecto al resto de manifestaciones vertidas en ese mismo párrafo efectivamente el Manual de Valoración establece una estructura y organigramas que responden a un criterio común y general y, sobre las alusiones a los puestos pertenecientes al Grupo A (subgrupos A1 y A2), decir que compete a esta Diputación sin que se haya observado arbitrariedad alguna en su configuración, presumiéndose que tienden a la obtención de mejores servicios públicos que deben ser prestados por la misma.

Y continúan diciendo:

“Que nos llevan a situaciones como que dentro del mismo servicio, por ejemplo puestos iguales, nº 1000 Asesor Económico, 1385 puntos y nº 913 Asesor Jurídico, 1310 puntos. O que puestos iguales, nº 162 y 154, jefes de área, tengan distintas valoraciones, 2285 y 2260 puntos respectivamente. Que puestos de inferior categoría tengan más valoración que los superiores, como por ejemplo el puesto 271 Vicetesorero, 2235 puntos, con el 212 Tesorero, con 2185 puntos. Estos ejemplos así como las desigualdades que podemos observar en los puestos del subgrupo A2 catalogados como Técnico, como muestra, dentro del mismo servicio, Promoción y Desarrollo los puestos nº 1021, 909 y 1056, siendo iguales, tengan diferente valoración.”

Todos los puestos señalados tienen una diferencia o bien de funciones o bien en valores, y en aquellos puestos que son idénticos en funciones y características de desempeño de las exigencias del puesto, se considera que tienen idéntica ponderación total en puntos.

Como ya se dijo más arriba, advierte la doctrina que la cuantía del complemento específico es sumamente variable, incluso entre puestos del mismo nivel, como ocurre, principalmente, en los tres últimos de los puestos citados, pertenecientes, además, al mismo área funcional.

A continuación se detalla la valoración de los puestos últimamente comparados habiendo de insistirse en que no existe la identidad pretendida entre los mismos.

CODIGO DE PUESTO	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº EFECTIVOS	OCUPADOS	TITULACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	MANDO	REPERCUSIÓN	ESFUERZO INTELLECTUAL	ESFUERZO FÍSICO	PENOSIDAD	PELIGROSIDAD	JORNADA	DEDICACIÓN	TOTAL VALORACIÓN	FACTOR DE CUADRE	GRUPO	NIVEL	TOTAL PUNTOS
1000	Asesor Económico	1	1	510	200	150	50	300	100	0	0	0	25	50	1.385	0,00	A1	26	1.385,00
913	Asesor Jurídico (movilidad interadministrativa)	1	0	510	200	100	50	300	100	0	0	0	25	25	1.310	0,00	A1	24	1.310,00
162	Jefe de Área de Recursos Humanos	1	1	510	400	150	250	500	125	0	0	0	25	325	2.285	9,20	A1	29	2.294,20
154	Jefe de Área de Secretaría General	1	1	510	400	200	150	500	125	0	0	0	50	325	2.260	0,00	A1	29	2.260,00
271	Vicetesorero - Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación Provincial	1	1	510	400	200	150	500	125	0	0	0	25	325	2.235	0,00	A1	29	2.235,00
212	Tesorero	1	1	510	400	200	150	400	125	0	0	0	75	325	2.185	492,06	A1	30	2.677,06
1021	Técnico Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Programas Europeos	1	1	310	200	100	50	150	75	0	0	0	0	50	935	0,00	A2	22	935,00
909	Técnico de Promoción y Desarrollo	1	0	310	100	100	25	225	75	0	0	0	0	25	860	0,00	A2	22	860,00
1056	Técnico Promoción Social	1	1	310	200	100	50	150	75	0	25	0	0	25	935	0,00	A2	22	935,00

En virtud de todo lo expuesto, los reclamantes acaban solicitando “que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones y previas las comprobaciones que se estimen pertinentes, se acceda a lo solicitado.”

Pero cabe preguntarse ¿qué es lo solicitado?. Debe concretarse aunque sea de la forma más sucinta imaginable.

En conclusión, resulta procedente estimar parcialmente la alegación sexta por cuanto el puesto número 26 “Oficial Albañil Mantenimiento y Centros Comarcales” (actualmente vacante) tendría bajo su mando 2 Ayudantes de Albañilería (puesto número 27) y 1 Operario de Albañilería (puesto número 28), correspondiéndole, por tanto, y según la

metodología empleada, 50 puntos (grado 4 del factor referido); y desestimar el resto de alegaciones.”

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria ISABEL GARCÍA FRANCISCO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ISABEL GARCÍA FRANCISCO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2342, de 13 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita sea revisada la valoración de los factores mando, esfuerzo intelectual, jornada y dedicación del puesto de trabajo núm. 518 "Oficial Jefe de Ordenanzas", del que es titular. Ante dicho escrito cabe informar que:

I. En cuanto a la primera alegación solicita el incremento de 50 puntos en el factor mando por considerar que tiene a su cargo 19 trabajadores. En la propuesta de modificaciones puntuales a la RPT para 2018 al puesto de trabajo núm. 518 "Oficial Jefe de Ordenanzas, Recepcionistas y Porteros", entre otros se le disminuyó en 50 puntos el factor mando, revisada la documentación pertinente ha quedado acreditado que de dicho puesto dependen un total de 18 trabajadores por lo que debe elevarse al nivel 6 del manual de valoración (150 puntos).

II. En la segunda alegación respecto a la equiparación en el factor esfuerzo intelectual que establece con los puestos de auxiliar administrativo, indicar que se trata de categorías o puestos no equiparables en sus funciones.

III. En la última alegación señala que al tener en su ficha descriptiva como una de las funciones la de "cualquier otra tarea, propia de su categoría para la que haya sido previamente instruida" debe realizar funciones fuera de la jornada normal, por lo que reclama el incremento de 25 puntos en este factor jornada e igualmente considera que debería incrementarse 25 puntos en el factor dedicación.

Ante esto señalar que todos y cada uno de los puestos de la RPT tienen de forma explícita o implícita en su ficha descriptiva la función de "Realizar cualquier otra tarea, propia de su categoría para la que haya sido previamente instruido" sin que esto se considere a la hora de valorar los factores del complemento específico y por otra parte reseñar que ni la jornada ni la dedicación de su puesto de trabajo obtienen una significación de relevancia para poder cambiar el tramo en que actualmente está encuadrado el puesto.

**ASUNTO: INFORME A LAS ALEGACIONES DE LA FUNCIONARIA MARÍA SOLEDAD LÓPEZ LETÓN AL ACUERDO PLENARIO DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA DE 21 DE FEBRERO DE 2018 DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO DE 2018.**

MARÍA SOLEDAD LÓPEZ LETÓN, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada n° 2419, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y reclama que se proceda a eliminar desigualdades y corrijan diferencias en el factor mando y repercusión entre el puesto 505 "Jefe de Sección Centros Comarcales", del que es titular, y los puestos 232, 1060, 898, 204, 167 y 157, para que puestos con tareas similares y misma categoría tengan igual valoración en el complemento específico. Ante dicho escrito cabe informar que:

Los puestos con los que se está comparando están en el mismo rango en cuanto a valoración, excepto dos de ellos, los números 232 y 157, que son puestos con singularidades específicas, y, por tanto, tienen desde hace años en la valoración de alguno de los factores plasmada esa especificidad que no concurre en el por ella ocupado.

No obstante, resulta procedente estimar parcialmente sus alegaciones por cuanto el puesto número 505 "Jefe de Sección de Centros Comarcales y Mantenimiento" tendría bajo su mando el puesto 507 "Administrador Centros Comarcales y Mantenimiento" (actualmente vacante), el 506 "Jefe de Negociado Centros Comarcales y Mantenimiento" (1 titular), el 5008 "Administrativo Servicios Centrales de Centros Comarcales y Mantenimiento" (1 titular) y 84 "Auxiliar Administrativo de Centros Comarcales y Mantenimiento" (4 efectivos), correspondiéndole, por tanto, y según la metodología empleada, 100 puntos (grado 5 del factor referido).

**ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.**

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2018 (registro general de entrada n° 2345, de 14 de marzo), manifiesta que en el acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, que la correspondiente a su puesto núm 894 "Oficial Jefe Grupo Electricista", contiene diversos defectos y errores. Ante dicho escrito cabe informar:

I. En la alegación primera manifiesta que en la denominación del puesto se omite la condición de "itinerante".

Visto el borrador acta de la Mesa general de Negociación de 21 de diciembre de 2017, la publicación de aprobación inicial de las modificaciones puntuales de la Relación de puestos de Trabajo para 2018 (BOP nº 39, de 23 de febrero de 2018) y la corrección de errores a la misma, publicada en el BOP nº. 42 de 28 de febrero de 2018, procedería admitir la alegación planteada e indicar en la denominación del puesto "Itinerante".

II. En la alegación segunda indica la redacción dada a la frase añadida a las responsabilidades generales "con dependencia jerárquica del oficial Jefe de Grupo del Centro Comarcal" genera confusión y puede ser una fuente de problemas.

Sobre esta alegación indicar que procede mantener lo aprobado por el Pleno de 21 de febrero de 2018 al corresponderse con lo acordado en la Mesa General de Negociación de 21 de diciembre de 2017, sin perjuicio de ser una facultad organizativa en cuanto a la estructura jerárquica de los puestos.

*ANEXO I.2. Desestimatorias:*

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario MIGUEL ÁNGEL ACEBRÓN LÓPEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MIGUEL ÁNGEL ACEBRÓN LÓPEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 1998, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se considera agraviado con el resto de sus compañeros al no haberse valorado el hecho de tener dos auxiliares dependiendo jerárquicamente del puesto 286 "Oficial de Cobros", del que es titular. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante, que desempeña el puesto núm. 286 "Oficial de Cobros" alega que se produce un agravio comparativo con el resto de compañeros, al no detallar a qué compañeros se está refiriendo no se puede hacer comparación en el caso de que hubiera igualdad de responsabilidades y funciones con otros puestos.

Por otra parte no consta dependencia jerárquica de ningún auxiliar respecto de este puesto.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ANDRÉS APARICIO BENITO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ANDRÉS APARICIO BENITO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2128, del 7 de marzo del citado

año), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar en 50 puntos el factor especialización, y 50 en repercusión por considerar que el puesto de trabajo núm. 8 "Encargado de Jardines" se encuentra agraviado tanto horizontal como verticalmente en comparación con los puestos núm. 35, 20, 78, 55, 1029 y 9. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1)

Realizada esta aclaración, el reclamante basa sus alegaciones en un agravio comparativo tanto horizontal como verticalmente con otros puestos. Horizontalmente los puestos a los que alude, además de ser distintos, tienen características que les hacen que tengan una ponderación de factores distinta incluso entre ellos mismos, por ejemplo, entre otras diferencias, el puesto núm. 8 carece de prolongación de jornada que alguno de los citados sí tienen.

Verticalmente con respecto al puesto núm. 9 "Oficial Jefe de Grupo de Jardinería", señalar que no hay agravio vertical ya que la valoración, según metodología, arroja un total de 710 puntos contra los 735 de su puesto. No obstante el titular del puesto núm. 9 tiene un factor de cuadro de carácter personalísimo de 50 puntos, puesto que además está declarado a amortizar (A/A).

Por lo que no procede modular de distinta manera los factores de especialización y repercusión indicados.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario SANTOS BEATO HERNANDO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

SANTOS BEATO HERNANDO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2018 (registro general de entrada nº 1936, de 2 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 75 puntos en el complemento específico del puesto núm. 247 "Subalterno Escuela de Folclore", del que es titular, (25 puntos en el factor esfuerzo físico, 25 en el de esfuerzo intelectual y 25 en el de peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

- Se considera que el esfuerzo físico se halla encuadrado en el nivel 3 de este factor, que responde a "esfuerzos físicos moderados o posturas normalmente muy forzadas. Puestos de actividad manual con moderados esfuerzos de torsión, presión, tracción. Trabajos al aire libre con un máximo del 25% de la jornada sin esfuerzo físico. Ciertos profesionales de oficios clásicos, encargados o capataces".

- Respecto al esfuerzo intelectual invoca atención e información al público, no siendo una tarea a ponderar específicamente dentro de este puesto, correspondiéndose nítidamente con el nivel 1 del manual de valoración.

- El factor peligrosidad se estima correctamente valorado en el nivel 2.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la contratada laboral MARIA TERESA BECERRA MANJÓN al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA TERESA BECERRA MANJÓN, contratada laboral de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2129 de 6 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita la revisión del nivel de complemento de destino, pasando del 20 al 22 y el incremento de el incremento de 250 puntos en el complemento específico del puesto núm. 331 "Profesor de Danza" (25 puntos en el factor especialización, 25 puntos en experiencia, 125 en repercusión, 50 puntos en esfuerzo intelectual y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

- En una primera alegación se señala que su complemento de destino debería de equipararse con el del puesto 2481, a este respecto señalar que dicho puesto, también destinado en la Escuela de Folclore, es denominado Monitor Coordinador de Artesanía, con funciones de coordinación de distintas propuestas de Monitor de las que su puesto carece.

- Respecto al punto 2 señala que se considera agraviada con respecto a puestos similares A2/C1, sin señalar qué puestos dentro de esa clasificación serán los referenciados, como ya se ha señalado en el punto anterior son puestos completamente distintos con lo cual no pueden tener una identidad de factores, no apreciándose tampoco factor de peligrosidad en el desempeño de su puesto.

Globalmente se ha incrementado la valoración del puesto núm. 331 "Profesor de Danza" en 50 puntos, adecuándose los distintos factores que componen su complemento específico a las características del mismo, por no considerar alguno de los factores correctamente ponderados, siendo el resultado acorde con las prescripciones del Manual de Valoración.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MARÍA TERESA BENITO MARTÍN al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA TERESA BENITO MARTÍN, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2422, de la misma

fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 25 puntos en el complemento específico para el puesto núm. 208 "Jefe de Negociado Intervención" al objeto de tener la misma puntuación que los puestos 278, 279, 280 y 281. Ante dicho escrito cabe informar que:

Respecto al factor penosidad de los puestos con los que se compara núm. 278 "Administrativo Jefe de Negociado de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales", núm 279 "Administrativo Jefe de Negociado Recaudación Ejecutiva. Procesos Masivos", núm 280 "Administrativo Jefe de Negociado de Bienes Inmuebles" y núm. 281 "Administrativo Jefe de Negociado de IVTM e IAE" la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los Administrativos titulares de estos puestos siendo función muy intensa además la atención a los contribuyentes por la recaudación de tributos, circunstancia esta que no concurre en el puesto núm. 208 "Jefe de Negociado Intervención" del que Ud. es titular.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ALBERTO BERBERÍA GISMERA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ALBERTO BERBERÍA GISMERA, funcionario interino de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2479, de 16 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 250 puntos en la valoración del puesto núm. 2051 "Técnico Medio Contratación", al que está adscrito. Ante dicho escrito cabe informar que:

En primer lugar se considera que la valoración de los factores se ha adecuado a una mejor ponderación atendiendo a las circunstancias y características del puesto.

- En lo que atañe a la experiencia en el Manual no viene a relacionarse con la antigüedad que un funcionario tiene acumulado en el desempeño de un puesto de trabajo.

- En cuanto a la jornada, la definida en el nivel 1 es "jornada normal (continua de lunes a viernes de 8:00 a 15:30) puestos de actividad normal", siendo el adecuado a la que realiza en su puesto de trabajo.

- Respecto a la dedicación hace cita de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) para señalar la incompatibilidad que rige a los empleados públicos y que es de aplicación general por tanto a todos los empleados de cualquier administración pública. Sin embargo dado que en el Manual de Valoración hay 8 niveles en el factor dedicación, se ponderó en su día con ocasión de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (2010) la aplicabilidad a cada uno de los puestos de este factor en función de la mayor o menor

repercusión de la dedicación. En el puesto concreto 2051, se estima correcta una dedicación preferente y esporádica.

- Respecto al punto 6º indicar que, si bien no detalla el puesto con el que se compara, se supone que con el 152 "Asesor Jurídico, Jefe de Patrimonio y Seguros", aun teniendo la misma categoría, constituye un puesto diferenciado, considerando que la valoración de los factores del puesto 2051 "Técnico Medio Contratación" es la adecuada.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria BELÉN CASTAÑO SÁNCHEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

BELÉN CASTAÑO SÁNCHEZ, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018, con registro general de entrada número 2205 de la misma fecha, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas, como es su caso.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalo en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con

maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

**ASUNTO:** Informe a las alegaciones del funcionario ÁNGEL LUIS CASTILLO BLANCO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ÁNGEL LUIS CASTILLO BLANCO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2175, de 8 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita que se mantenga en 50 puntos la valoración del factor dedicación de su puesto núm. 1040 "Oficial Jefe de Grupo Fontanero (itinerante)". Ante dicho escrito cabe informar que:

Se considera adecuado el nivel asignado de dedicación, estando en los cuartiles medios de puestos de su grupo y categoría.

En sus alegaciones se establecen comparaciones con puestos que son totalmente distintos, dado que esos puestos pertenecen al Servicio de Infraestructuras, debiendo efectivamente corregirse la dedicación de los puestos núm. 66, 763, 67 y 52, por Ud. señalados, entre otros, por "preferente habitual" por no corresponder a ese tramo.

**ASUNTO:** Informe a las alegaciones del funcionario PEDRO DANIEL CHÉRCOLES LÓPEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

PEDRO DANIEL CHÉRCOLES LÓPEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2008, de 6 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita revisión de los factores experiencia y mando del puesto de trabajo núm. 100 "Oficial Electricista Centro Comarcales" del que es titular, lo que supondría una valoración de su complemento específico de 720 puntos. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones estima que:

- En el factor experiencia manifiesta que debería mantenerse el nivel 4 debido a la exigencia del puesto de trabajo para adaptarse al conocimiento de nuevos materiales, herramientas y técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento en algunos municipios.

A este respecto se considera adecuada la valoración de la experiencia requerida para el desempeño del puesto en el nivel 3, al igual que el resto de oficiales que no ostentan Jefatura de Grupo, ya que son puestos con aprendizaje moderado (experiencia de 7 a 12 meses para el normal desarrollo del puesto de trabajo). Además las alegaciones que hace del factor experiencia han sido consideradas ya para el incremento de 50 puntos en el factor especialización.

- En el factor mando debería tener una valoración correspondiente al nivel 3, con mando directo sobre una persona.

Sobre esta alegación indicar que el factor mando no se ha modificado por no considerar que se haya alterado, perviviendo la valoración que por la empresa AON se realizó en el 2010, aprobada definitivamente por el Pleno corporativo provincial el 25 de marzo de 2010. En consecuencia se considera adecuado al descriptivo de esta variable la asignación de nivel que es coincidente con la aprobada en el 2010.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ANTONIO COLORADO APARICIO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

ANTONIO COLORADO APARICIO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2018 (registro general de entrada nº 1699, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita que se iguale el complemento específico del puesto núm. 61 "Oficial de Oficios Laboratorio", del que es titular, con los puestos 50, 52, 57, 67, 1043, 75, 32, 761, 99, 100, 01, 891, 907, 2014 y 80. Ante dicho escrito cabe informar que:

Sus alegaciones se basan en que tienen las mismas tareas y la misma categoría con los 15 puestos de oficial que cita.

Los referidos 15 puestos, por la singularidad de los mismos no presentan identidad de niveles en los factores que componen el complemento específico de cada uno de ellos, aunque tengan la misma categoría, no siendo susceptible por tanto de igualar los factores al ser puestos distintos.

Por último indicar que, como se ha indicado, por la diferenciación entre sí de todos los puestos citados, por el interesado no se explicita un puesto concreto de comparación, un puesto concreto de comparación, ni factores de compensación a su nivel específico relativo a que quiera equiparse o resulte susceptible de equiparación.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario FÉLIX DE LA CRUZ CASCAJERO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

FÉLIX DE LA CRUZ CASCAJERO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2126, de 7 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita el incremento del complemento específico del puesto de trabajo 2111 "Responsable de Delineación", del que es titular. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones compara su puesto con el 539 "Responsable de Programación" y con el 535 "Responsable de Informática Departamental" manifestando que los mismos tienen especialización, esfuerzo intelectual y categorías similares, por lo que solicita el incremento de 100 puntos en el factor especialización, 50 en esfuerzo intelectual, pasando a tener un total de 1010 puntos de complemento específico.

Sobre esta reclamación debe señalarse que se establecen comparaciones entre puestos que son completamente distintos, dado que los puestos referenciados pertenecen ambos al Servicio de Informática, cuando los mismos tienen unas singularidades que no son equiparables a la del Responsable de Delineación, sin que el interesado haya fundamentado suficientemente la equiparación con los referidos puestos. Por tanto se considera adecuado el nivel asignado a los factores de Especialización y Esfuerzo intelectual del puesto de trabajo núm. 2111 "Responsable de Delineación".

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionaria BALDUÍNO ESTEBAN DIVASSON al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

BALDUÍNO ESTEBAN DiVASSON, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018, con registro general de entrada nº 2201 de la misma fecha, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo

significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalado en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ AUÑÓN al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
--

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ AUÑÓN, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2127, de 7 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 25 puntos en el factor penosidad, por considerar que el puesto de trabajo núm. 506 "Jefe de Negociado Centros Comarcales", del que es titular, debería tener 710 puntos de complemento específico, al igual que los puestos 278, 279, 280, 281, todos ellos Jefaturas de Negociado. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1)

Realizada esta aclaración, respecto al factor penosidad de los puestos con los que se compara núm. 278 "Administrativo Jefe de Negociado de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales", núm 279 "Administrativo Jefe de Negociado Recaudación Ejecutiva. Procesos Masivos", núm 280 "Administrativo Jefe de Negociado de Bienes Inmuebles" y núm. 281 "Administrativo Jefe de Negociado de IVTM e IAE" la diferencia

en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los Administrativos titulares de estos puestos siendo el objeto además la atención a los contribuyentes por la recaudación de tributos, circunstancia esta que no concurre en el puesto núm. 506 "Jefe de Negociado Centros Comarcales".

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LANZA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LANZA, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2390, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita la modificación del factor dedicación, pasando de una dedicación parcial a dedicación exclusiva, con lo que se eliminaría el agravio que supone que dos puestos de trabajo (901 "Jefe de la Recaudación Ejecutiva y 1022 "Técnico Gestión Recaudación") dependientes jerárquicamente del puesto 1026 "Adjunto Jefe de Servicio de Recaudación Asesor Jurídico", del que es titular, tengan mayor puntuación en el complemento específico y superior nivel de complemento de destino. Ante dicho escrito cabe informar que:

- Respecto al factor dedicación, el reclamante se compara con otros puestos y con la posición jerárquica de su puesto en el Servicio, estimando que se le ha minusvalorado con respecto a ellos, y señalando que solamente se le ha puesto al suyo una dedicación parcial. A este respecto señalar que, conforme al manual de valoración, el puesto que desempeña tiene atribuida no una dedicación parcial, sino una incompatibilidad parcial, encontrándose a medio camino entre la dedicación preferente habitual, escalón inferior en cuanto al factor dedicación y el siguiente nivel que se corresponde con dedicación exclusiva o incompatibilidad total. Los puestos sobre los que trata la comparación son puestos diferentes y por tanto tienen también una ponderación distinta, tanto en este factor como en algún otro no señalado por el reclamante y de ahí viene, como muchos otros puestos de otros Servicios, que las circunstancias específicas del puesto hacen que algunos puestos jerárquicamente inferiores puedan tener una valoración superior. En consecuencia el cuadro explicativo que confecciona el reclamante pone de manifiesto esa diferenciación, que se estima congruente.

Además señalar que, en cuanto al nivel de complemento de destino, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios locales, el asignado a su puesto de trabajo, es decir el 26, se encuentra en el rango que corresponde al Grupo A, subgrupo A2, al que está abierto su puesto de trabajo.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MILAGROS FLORES GUIJARRO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MILAGROS FLORES GUIJARRO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018, con número de registro general de entrada nº 2170, de la misma fecha, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas, como es su caso.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalo en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria CRISTINA DE LA FUENTE CALVO, al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

CRISTINA DE LA FUENTE CALVO, funcionaria de esta Diputación, según manifiesta en representación de ANTONIO SÁNCHEZ COMPAÑY, JOSE LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JESÚS MUÑOZ BARRIOPEDRO, IGNACIO HERVÁS HERNANDO, JOSE LUIS MORENO GARCÍA, JAVIER RODRÍGUEZ GAMBARTE, HÉCTOR ALCALÁ MARQUETA mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2410, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicitan que los puestos 756, 856, 55 "Ingeniero Técnico de Obras Públicas" se valoren que 1610 puntos. Que el puesto 1016, se revise al alza y que desaparezca el término incompatibilidad parcial del factor dedicación. Ante dicho escrito cabe informar que:

En cuanto a los factores de valoración:

A. Titulación Académica. Los puestos 756 y 856 "Ingeniero Técnico de Obras Públicas" están encuadrados dentro del al Grupo A (subgrupo A2) por lo que la valoración de 310 puntos (nivel 4) es la adecuada a dicho nivel.

B. Especialización: En este factor indicar que dichos puestos, por las características de los mismos se encuentran bien encuadrados en el nivel 5 de especialización.

C. Experiencia: Indicar que el factor experiencia valora el nivel de experiencia mínimo requerido para el desempeño del puesto de trabajo, no la antigüedad en el mismo o cualquier otra en distintos puestos, en consecuencia se considera adecuada la valoración de la experiencia requerida para el desempeño del puesto en el nivel 5.

D. Esfuerzo físico. La valoración de este factor encuadrado en el nivel 1 del Manual de Valoración de Puestos "Esfuerzo físico ligero ocasional pudiendo elegir la postura en el trabajo. Realizar trabajos sencillos como vigilar,..." considerándose adecuada a las funciones de los puestos.

E. Esfuerzo Intelectual. El nivel asignado es el correspondiente a las funciones de los referidos puestos según descripción del manual, no habiendo lugar a comparaciones por ser puestos diferenciados.

F. Penosidad. Se desestima el nivel de penosidad solicitada por considerarse adecuada a las tareas propias de los puestos el nivel 1 asignado, reiterando que no pueden compararse puestos distintos, con funciones distintas. Aclarando que el puesto de Coordinador de Promoción Social con el que se comparan está amortizado.

G. Peligrosidad. En cuanto a la peligrosidad, una gran parte de los empleados de la Diputación están obligados a prestar sus servicios en el ámbito geográfico provincial, territorio sobre el que ejerce las competencias la Diputación. Solamente en aquellos puestos en los que la peligrosidad encaja en alguno de los niveles de valoración se les puede ponderar, como es su caso que se considera bien valorado en el nivel 2.

H. Mando: Según los organigramas el factor mando se encuentra valorado adecuadamente en el nivel 5.

I. Repercusión: En cuanto al factor repercusión, el nivel 6 que solicitan es el que los puestos tienen asignado.

J. Jornada: La valoración solicitada en este factor es la que los puestos tienen asignada, aclarando que la jornada normal es de 8:00 a 15:30 horas, no a 15:00 horas como consta en su escrito.

K. Dedicación. La dedicación mide el nivel de exclusividad laboral, considerándose bien encuadrados sus puestos en el nivel 4 de incompatibilidad parcial, no estando a disposición de los titulares de los puestos la configuración de este factor que incide directamente en las funciones a acometerse por el puesto. No obstante reseñar que se corregirán de oficio los puestos que teniendo la misma valoración no se les modificó la denominación de la dedicación.

Es de extrañar que la valoración mínima que solicitan se corresponda con la valoración de la Adjuntía a la Jefatura de Servicio, puesto que ocupa el segundo lugar en el orden jerárquico del Servicio, tras el Jefe del Servicio, teniendo entre sus responsabilidades la sustitución de este en caso de ausencia, siendo un puesto de características totalmente diferentes que exigen una valoración distinta y que consideramos también adecuada.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario interino JOSÉ MANUEL GALLEGO MUÑOZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
--

JOSÉ MANUEL GALLEGO MUÑOZ, funcionario interino de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2441, de 16 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 100 puntos en el factor mando y 75 en el factor dedicación del puesto 511 "Técnico medio Recaudación", al que está adscrito. Ante dicho escrito cabe informar que:

- En cuanto al factor mando, no se aporta por el interesado ningún documento que acredite la modificación en cuanto a su posición jerárquica en la estructura del Servicio que

determine una alteración del número de personas dependientes de ese puesto para modificar dicho nivel de mando, por lo que su ponderación atendiendo los niveles contenidos en el Manual de Valoración de Puestos es la correcta.

- Respecto a la dedicación hace cita de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) para señalar la incompatibilidad que rige a los empleados públicos y que es de aplicación general por tanto a todos los empleados de cualquier administración pública. Sin embargo dado que en el Manual de Valoración hay 8 niveles en el factor dedicación, se ponderó en su día con ocasión de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (2010) la aplicabilidad a cada uno de los puestos de este factor en función de la mayor o menor repercusión de la dedicación. En el puesto concreto 511, se estima correcta una dedicación preferente y esporádica.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MARÍA DEL CARMEN GAMO CAMINO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA DEL CARMEN GAMO CAMINO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2245, de 16 de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 25 puntos en la valoración del factor penosidad del puesto núm. 153 "Auxiliar Administrativo Secretaría General y Registro", del que es titular. Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, respecto al factor penosidad del puesto con el que se compara núm. 502 "Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación" la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los auxiliares administrativos titulares de este puesto, siendo el objeto además la atención a los contribuyentes por la recaudación de tributos, circunstancia esta que no concurre en el puesto 153 "Auxiliar Administrativo Secretaría General y Registro" y que en el factor jornada, como bien apunta la reclamante, tiene una diferencia positiva de 25 puntos con respecto a otros puestos de auxiliares, debido a las características del mismo.

En base a lo que antecede no procede modificación alguna o acceder a lo solicitado.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ALBERTO GARCÍA ARRIOLA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ALBERTO GARCÍA ARRIOLA, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2274, de 12 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 50 puntos en el factor experiencia, igualando el puesto 554 "Adjunto Jefe Servicio de Contratación de Obras, Planes Provinciales y Proyectos Europeos" con el resto de Adjuntías. Ante dicho escrito cabe informar que:

Aunque habla de alegaciones, en su escrito sólo plantea una alegación que hace referencia al factor experiencia y que fundamenta en su comparación con el resto de puestos de Adjuntos de la RPT. Dicha comparación no es posible por cuanto se trata de puestos completamente distintos al suyo, por lo que no cabe comparación en puestos diferenciados.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2025, de 6 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 25 puntos en el factor experiencia la valoración del puesto núm. 75 "Oficial de Oficios Maquinaria", del que es titular, por exigir el carnet C+E para el desempeño del mismo. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

El factor experiencia valora el nivel de experiencia mínimo requerido para el desempeño del puesto de trabajo. El interesado invoca que para el desempeño del puesto se requiere el carnet de conducir tipo C+E, vinculando dicha licencia administrativa con el factor de experiencia. Debe significarse que dicha cualificación en cuanto a exigencia de carnet se halla ponderada en el factor especialización, y no corresponde por tanto al factor experiencia, que se considera correctamente encuadrada y ponderada.

En conclusión, la experiencia no va vinculada a la posesión de carnet de conducir habilitante para uno u otro vehículo.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de los funcionarios M<sup>a</sup> ELENA GARCÍA MARTÍN, MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA Y JUAN MANUEL ABAD DE LUCAS al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

M<sup>a</sup> ELENA GARCÍA MARTÍN, MANUEL ÁLVAREZ GARCÍA Y JUAN MANUEL ABAD DE LUCAS, funcionarios de esta Diputación, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2018 (registro general de entrada n<sup>o</sup> 2360, de 14 de marzo), presentan alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicitan que se revise la puntuación de los factores especialización y peligrosidad en los puestos 1004 “Jefe Negociado Asistencia a Municipios” que ocupa la primera y 500 “Administrativo Asistencia a Municipios” desempeñado por los otros dos. Ante dicho escrito cabe informar:

- En cuanto al factor especialización se considera que está bien encuadrado, ya que está valorado de la misma manera que el resto de administrativos dado que sus tareas son las propias de esa categoría con supervisión superior.

- En cuanto a la peligrosidad, la gran parte de los empleados de la Diputación están obligados a prestar sus servicios en el ámbito geográfico provincial, territorio sobre el que ejerce las competencias la Diputación. Solamente en aquellos puestos en los que la peligrosidad encaja en alguno de los niveles de valoración se les puede ponderar.

Vistas las alegaciones formuladas en plazo y en forma, no se aprecia en las mismas tareas o circunstancias que alteren sustancialmente la valoración del puesto, en consecuencia se considera bien asignados los niveles a cada uno de los factores de valoración del puesto.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ALEJANDRE al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

LUIS MIGUEL GONZÁLEZ ALEJANDRE, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2018 (registro general de entrada n<sup>o</sup> 2244 de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 100 puntos en el complemento específico del puesto núm. 298 "Fisioterapeuta" (75 puntos en el factor repercusión y 25 puntos en el de esfuerzo físico) además de revisar el complemento de destino del mismo, pasando del nivel 22 al 24. Ante dicho escrito cabe informar que:

- En cuanto a la reclamación sobre el factor repercusión no deja de ser una apreciación personal, lo que resulta evidente es la gran disparidad entre un puesto de Jefe de Sección Administración Deportes, con el que se compara, y un Fisioterapeuta.

- Por lo que respecta al factor esfuerzo físico, la valoración de su puesto se corresponde con un nivel 2 que supone un esfuerzo físico ligero continuado, considerándose adecuado con dicho puesto.

- En cuanto a la revisión del nivel de complemento de destino se halla encuadrado dentro del grupo de pertenencia, sin que los años de servicio sea un elemento que modifique tal complemento de destino en sentido ascendente ni descendente.

**ASUNTO:** Informe a las alegaciones del funcionario interino MARCOS GROBA CARREIRA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARCOS GROBA CARREIRA, funcionario interino de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2097, de 7 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita revisión de los factores experiencia y mando del puesto de trabajo núm. 100 "Oficial Electricista Centro Comarcales" del que es titular, lo que supondría una valoración de su complemento específico de 720 puntos. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones estima que:

- En el factor experiencia manifiesta que debería mantenerse el nivel 4 debido a la exigencia del puesto de trabajo para adaptarse al conocimiento de nuevos materiales, herramientas y técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento en algunos municipios.

A este respecto se considera adecuada la valoración de la experiencia requerida para el desempeño del puesto en el nivel 3, al igual que el resto de oficiales que no ostentan Jefatura de Grupo, ya que son puestos con aprendizaje moderado (experiencia de 7 a 12 meses para el normal desarrollo del puesto de trabajo). Además las alegaciones que hace del factor experiencia han sido consideradas ya para el incremento de 50 puntos en el factor especialización.

- En el factor mando debería tener una valoración correspondiente al nivel 3, con mando directo sobre una persona.

Sobre esta alegación indicar que el factor mando no se ha modificado por no considerar que se haya alterado, perviviendo la valoración que por la empresa AON se realizó en el 2010, aprobada definitivamente por el Pleno corporativo provincial el 25 de

marzo de 2010. En consecuencia se considera adecuado al descriptivo de esta variable la asignación de nivel que es coincidente con la aprobada en el 2010.

**ASUNTO:** Informe a las alegaciones del funcionario LUIS FERNANDO DE LAS HERAS MARTÍNEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

LUIS FERNANDO DE LAS HERAS MARTÍNEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2018 (registro general de entrada n° 1931, de 2 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita la valoración correcta del complemento de destino del puesto de trabajo n° 24 "Oficial de Oficios Delineación" al que está adscrito, asignándole un nivel 18 en lugar del 16 que tiene asignado hasta la fecha. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones manifiesta que existe un agravio comparativo de su puesto con otros que el interesado me detalla que están abiertos también a los subgrupos C1/C2 con responsabilidades administrativas y manejo de programas específicos y en base a ello solicita que se asigne el nivel 18 de complemento de destino al puesto núm. 24 "Oficial de Oficios Delineación".

Sobre esta reclamación debe señalarse que su categoría es de oficial de oficios y en cuanto al nivel de complemento de destino, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el complemento de destino asignado a su puesto de trabajo, es decir el 16, se encuentra en el rango que corresponde tanto al subgrupo C1, como al C2, sin que en las alegaciones se haya desvirtuado dicho encuadramiento, por lo que el nivel asignado se considera adecuado.

**ASUNTO:** Informe a las alegaciones del funcionario JOSÉ HERVÁS ARTERO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

JOSÉ HERVÁS ARTERO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018 (registro general de entrada n° 2102, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita revisión de los factores experiencia y mando del puesto de trabajo núm. 100 "Oficial Electricista Centro Comarcales" del que es titular, lo que supondría una valoración de su complemento específico de 720 puntos. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones estima que:

- En el factor experiencia manifiesta que debería mantenerse el nivel 4 debido a la exigencia del puesto de trabajo para adaptarse al conocimiento de nuevos materiales, herramientas y técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento en algunos municipios.

A este respecto se considera adecuada la valoración de la experiencia requerida para el desempeño del puesto en el nivel 3, al igual que el resto de oficiales que no ostentan Jefatura de Grupo, ya que son puestos con aprendizaje moderado (experiencia de 7 a 12 meses para el normal desarrollo del puesto de trabajo). Además las alegaciones que hace del factor experiencia han sido consideradas ya para el incremento de 50 puntos en el factor especialización.

- En el factor mando debería tener una valoración correspondiente al nivel 3, con mando directo sobre una persona.

Sobre esta alegación indicar que el factor mando no se ha modificado por no considerar que se haya alterado, perviviendo la valoración que por la empresa AON se realizó en el 2010, aprobada definitivamente por el Pleno corporativo provincial el 25 de marzo de 2010. En consecuencia se considera adecuado al descriptivo de esta variable la asignación de nivel que es coincidente con la aprobada en el 2010.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la Interventora de la Diputación Provincial de Guadalajara, ROSARIO IGLESIAS CABRERA, al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
--

ROSARIO IGLESIAS CABRERA, Interventora de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2420, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita la corrección de la modificación puntual de de la RPT . Ante dicho escrito cabe informar que:

Ante esta reclamación y las alegaciones contenidas en la misma debe señalarse, en primer lugar, que el expediente que dio lugar a la aprobación por el Pleno de 21 de febrero de 2018 de las modificaciones puntuales de la RPT, a diferencia del resto de los Servicios, no consta informe propuesta en relación con los puestos pertenecientes a la Intervención que podrían haber alterado las modificaciones aprobadas.

Sorprende que en su escrito de alegaciones afirme que sólo los puestos de Interventor, Viceinterventor y Tesorero son de los pocos puestos de trabajo que han sufrido modificaciones en sus funciones como consecuencia de la nueva normativa, desconociendo que hay otra mucha normativa que incide directamente en nuevas funciones y responsabilidades de múltiples puestos de todas las categorías, significando además que las modificaciones a que alude también repercuten al resto del personal pertenecientes a los Servicios en los que hacen cabeza estos habilitados y no sólo por lo que exige una ley sino también por la ejecución del programa de los distintos equipos de gobierno que conlleva funciones y responsabilidades nuevas a ejecutar por la totalidad de los trabajadores de la institución. Como se señalaba en el informe complementario de esta Jefatura de 21 de febrero de 2018, obrante en el expediente, los puestos de trabajo son elementos vivos susceptibles de una nueva valoración como consecuencia de la propia evolución de los mismos y de su contenido.

En cuanto a las afirmaciones que hace de que las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo que afecta a los puestos núm. 201 "Jefe de Sección de Inversiones", 202 "Adjunto a la Intervención", 5001 "Administrativo de Intervención", 209 "Auxiliar Administrativo Intervención", 204 "Administrativo Jefe de Sección" 899 "Técnico Medio Intervención, 208 "Jefe de Negociado de Intervención", pertenecientes a su Servicio, y del resto de puestos no se adecúan a lo estipulado en el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, por no ser adecuaciones de carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, ha de significarse que las modificaciones propuestas por el resto de Servicios y ponderadas se hallan recogidas en el expediente, así como acta y borrador de acta de las últimas sesiones de la Mesa General de Negociación, por ello se considera que las propuestas y modificaciones se adecúan a los requerimientos señalados.

Conforme a este criterio sostenido por la Interventora ninguna Administración Pública podría acometer expedientes de valoración de puestos y RPT, aquí nos hallamos ante modificaciones puntuales, debiendo recordarse que en el año 2010 se aprobó por el Pleno expediente de valoración de puestos y nueva RPT que afectó a la totalidad de los puestos de trabajo, habiendo previsto la Ley de Presupuestos Generales para ese año la misma redacción que la de 2017 (artículo 22. siete Ley 26/2009, de 23 de diciembre).

La Interventora aduce el artículo 24 del EBEP, si bien dicho artículo va referido a distintos conceptos retributivos (complementos de destino, grado personal, complemento de productividad, servicios extraordinarios) no al complemento específico que va ligado a la especial dedicación, responsabilidad y dificultad que supone el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Y ni el referido artículo ni el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local hacen una evaluación o ponderación de unos factores sobre otros.

En lo referente a la comparación de puntos de complemento específico que hace en puestos de igual categoría de los Servicios de Intervención, Tesorería y Recaudación indicarle que justamente la diferenciación que se sigue manteniendo de los puestos de la misma categoría va vinculada al contenido y características de los mismos, por eso, con respecto al loable intento de uniformidad (como en el caso del Adjunto a la Intervención y Viceinterventor), el puesto de Vicetesorero, Viceinterventor y Tesorero son puestos bien diferenciados, pertenecen a distintos Servicios y con singularidades que hace que no sea uniforme su complemento específico.

Por último, se invoca por la Interventora una valoración efectuada en el año 2002 que fue modificada por la realizada por la empresa AON, aprobada definitivamente por el Pleno de 25 de marzo de 2010.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria M<sup>a</sup> ISABEL JARABA MUÑOZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

M<sup>a</sup> ISABEL JARABA MUÑOZ, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito con registro general de entrada n° 2204 de fecha 8 de marzo de 2018, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas, como es su caso.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalo en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios

operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ANTONIO JUBERÍAS DE LA FUENTE al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ANTONIO JUBERÍAS DE LA FUENTE, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2010, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 25 puntos en el factor experiencia la valoración del puesto núm. 1038 "Oficial Conductor Maquinaria", del que es titular, por exigir el carnet C+E para el desempeño del mismo. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

Realizada esta aclaración, indicar que el factor experiencia valora el nivel de experiencia mínimo requerido para el desempeño del puesto de trabajo. El interesado invoca que para el desempeño del puesto se requiere el carnet de conducir tipo C+E, vinculando dicha licencia administrativa con el factor de experiencia. Debe significarse que dicha cualificación en cuanto a exigencia de carnet se halla ponderada en el factor especialización, y no corresponde por tanto al factor experiencia, que se considera correctamente encuadrada y ponderada.

En conclusión, la experiencia no va vinculada a la posesión de carnet de conducir habilitante para uno u otro vehículo.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario MANUEL LARA GARCÍA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MANUEL LARA GARCÍA, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2558, de 20 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 125 puntos en la valoración del complemento específico del puesto núm. 3271 "Oficial de Oficios Protocolo", del que es titular, por considerar que está agraviado tanto vertical como horizontalmente con todos los de su categoría. Ante dicho escrito cabe informar que:

Este puesto que valorado con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo efectuada por el Pleno de 25 de marzo de 2010.

No cabe agravio ni horizontal ni vertical ya que se trata de un puesto único, sin que se aprecie perjuicio alguno por cuanto no se fundamenta cuáles son las causas o motivos o la diferenciación de factores, sino que es una reclamación genérica que no tiene puesto o puestos concretos similares de comparación.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MARÍA ÁNGELES LÓPEZ CIPRIÁN al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA ÁNGELES LÓPEZ CIPRIÁN, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito con registro general de entrada nº 2202, de 8 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalo en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo

intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionaria PEDRO P. LÓPEZ SOPEÑA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

PEDRO P. LÓPEZ SOPEÑA, funcionario de esta Diputación, mediante escrito con registro general de entrada número 2206 de fecha 8 de marzo de 2018, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalado en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del Tesorero de la Diputación Provincial de Guadalajara ÁNGEL LOZANO MARTÍN al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ÁNGEL LOZANO MARTÍN, Tesorero de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2018 (registro general de entrada nº 2385, de 15 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita la corrección de la valoración de los factores del complemento específico de su puesto núm. 212 "Tesorero". Ante dicho escrito cabe informar que:

Resulta incongruente la reclamación presentada por el Tesorero por cuanto por una parte cuestiona con carácter general las modificaciones puntuales acordadas por el Pleno y sin embargo plantea que para el puesto de Tesorero se estimen las alegaciones que plantea en su alegación segunda, para equipararse en valoración a los puntos con el de Secretaría e Intervención.

- Respecto a su alegación primera el Tesorero manifiesta que la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017, está en vigor, aseverando "...Por tanto, en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la subida de retribuciones aplicable a la Diputación de Guadalajara es la reflejada en el apartado 1 del art. 18 de esa Ley [sic]. Todo ello porque no se cumplen los requisitos del apartado 7 de ese artículo 18, según el apartado 7 se requiere que sean adecuaciones de carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo."

Conforme a este criterio sostenido por el Tesorero ninguna Administración Pública podría acometer expedientes de valoración de puestos y RPT, aquí nos hallamos ante modificaciones puntuales, debiendo recordarse que en el año 2010 se aprobó por el Pleno expediente de valoración de puestos y nueva RPT que afectó a la totalidad de los puestos de trabajo, habiendo previsto la Ley de Presupuestos Generales para ese año la misma redacción que la de 2017 (artículo 22. siete Ley 26/2009, de 23 de diciembre).

Ha de significarse que las modificaciones propuestas y ponderadas por los Servicios se hallan recogidas en el expediente, así como acta y borrador de acta de las últimas sesiones de la Mesa General de Negociación, por ello se considera que las propuestas y modificaciones se adecúan a los requerimientos señalados.

Justamente la diferenciación que se sigue manteniendo de los puestos de la misma categoría van vinculados al contenido y características de los puestos, por eso, con respecto al loable intento de uniformidad hay que diferenciar los mismos porque si no se tendrían sólo puestos tipo. Y por esta misma razón está diferenciado el puesto de Tesorero con el resto de los habilitados nacionales, teniendo el puesto de Tesorero una mayor ponderación que los puestos que ocupan los habilitados que prestan sus servicios en el SAM e inferior a la de Secretario e Interventor por ser puestos bien diferenciados y con singularidades que hace que no sea uniforme su complemento específico. Basta ver la Sección II del BOE para comprobar como, con carácter general, en las convocatorias de provisión de puestos de habilitados nacionales tienen muy diferente complemento específico estos tres puestos. No procede, por tanto la equiparación en puestos solicitada sin la debida aportación de hechos o circunstancias objetivas que lo motiven, carga probatoria que le incumbe a quien lo invoca, sin que el Tesorero haya aportado nada sobre el particular.

Respecto a los puestos de su Servicio, Adjunto al Tesorero (núm. 900), Administrativo (núm. 5005), Auxiliar Administrativo (núm. 216), y tres Jefes de Negociados (núms. 2140, 215 y 501) propuestos para modificación, si bien en el expediente quedaban fundamentados los criterios para la referida modificación, al cual nos remitimos, en la alegación del Tesorero no se hace más que una mera declaración sin que por el Tesorero se aporte o fundamente su aseveración.

- En la alegación segunda, además de señalar la valoración que este puesto tuvo en los expedientes de los años 2002 y 2009/2010 compara su puesto con el de Vicetesorero, resultándole incomprensible la ponderación de alguno de los factores con respecto a éste.

Olvida como el puesto de Vicetesorero, que además es el Jefe del Servicio de Recaudación, es una unidad organizativa diferenciada como Servicio distinto a la Tesorería y que, sin perjuicio de que las atribuciones que la Tesorería tiene, el Servicio de Recaudación como unidad, se insiste, diferenciada de aquel, tiene unas responsabilidades, funciones y empleados cuya asunción compete única y exclusivamente al puesto de Vicetesorero-Jefe del Servicio de Recaudación por ser puesto diferenciado y por tanto no

ser exigible una correspondencia en cuanto a la ponderación de los factores con el de Tesorero.

Con respecto al puesto de Adjunto a Tesorería (núm. 900) se ha acomodado la valoración del mismo a las características y ponderación jerárquica del puesto en relación, por su similitud, de otras Adjuntías de Servicio, por considerar que había una infravaloración con respecto a puestos similares. Manteniéndose además en congruencia jerárquica valorativa con el puesto de su inmediato superior (Tesorero). Ídem con el resto de puestos de su Servicio.

Por último, resulta extravagante invocar el Estatuto de los Trabajadores para un puesto nada menos que de habitación nacional cuyas funciones reservadas única y exclusivamente pueden ser desempeñadas por funcionarios públicos con habilitación nacional y, por tanto, funcionarios.

En relación con la responsabilidad que se invoca, conforme al manual, dicho factor se desglosa en dos: responsabilidad por mando y repercusión en resultados. Estando el encuadramiento del puesto de Tesorero en el nivel 7 de repercusión en los resultados por ser el que más se adecúa a las características del puesto de Tesorero. Olvida el reclamante que en el manual existen otros factores que tienen una ponderación mucho mayor que el factor de responsabilidad sin que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 24), ni el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local hagan una evaluación o ponderación de unos factores sobre otros. El manual de valoración de puestos vigente es el aprobado con ocasión de la última valoración de puestos de trabajo (Pleno 25 de marzo de 2010).

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario MARIANO MORALES AGUIRRE al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARIANO MORALES AGUIRRE, funcionario de esta Diputación, mediante escrito con núm. de registro general de entrada 2337, de fecha 13 de marzo de 2018, presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita que la valoración del puesto de trabajo núm. 1029 "Encargado de Servicio de Infraestructuras Provinciales" se iguale con el puesto núm. 65 " Encargado de Brigada de Infraestructuras Provinciales". Ante dicho escrito cabe informar que:

El puesto de referencia sobre el cual se compara, aun teniendo la misma categoría, constituye un puesto diferenciado. Basta para ello comparar las funciones principales relacionadas en las fichas descriptivas de ambos puestos, considerando que la valoración

de los factores del puesto 1029 "Encargado de Servicios Infraestructuras Provinciales" es la adecuada.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario JESÚS OREA SÁNCHEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

JESÚS OREA SÁNCHEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2017 de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para 2018, y solicita el incremento de 175 puntos en el complemento específico del puesto núm. 1060 "Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación" (100 puntos en el factor especialización, 25 puntos en el de esfuerzo intelectual y 50 puntos en el de experiencia). Ante dicho escrito cabe informar que:

- En su alegación establece comparaciones del factor especialización con puestos de categorías superiores (tres A2 y un A1/A2) que requieren unos conocimientos específicos que no son necesarios para el puesto que desempeña.

- Por lo que respecta al factor esfuerzo intelectual su puesto está valorado en el mismo tramo que tres de los puestos de categoría A2 a los que hace referencia.

- En cuanto al factor experiencia, la valoración de su puesto es coincidente con la de todos los puestos de Técnico con los que se equipara.

Ha de significarse que el puesto 1060 "Jefe de Sección de Administración de Cultura y Educación" fue rediseñado y valorado en el expediente de modificaciones puntuales a la RPT para 2016 (aprobación definitiva por acuerdo plenario de 19 de febrero de 2016). En dicha modificación se cambió la denominación anterior, se le añadieron nuevas funciones y se revisó al alza la valoración de su complemento específico. Desde esa fecha el puesto del que es titular no ha sufrido variación destacable alguna, por lo que no se puede acceder a lo solicitado.

Por último, resulta digna de encomio la actividad desplegada por el interesado en el desempeño de su puesto de trabajo, en especial sus publicaciones, guías de recursos y explicativas, así como conferencias y charlas, que le podrían hacer merecedor de algunos o todos los elementos constitutivos del complemento de productividad (especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés e iniciativa con que el funcionario desempeña el trabajo) definido en el régimen retributivo local (RD. 861/1986, de 25 de abril), pero careciéndose en esta Diputación de tal complemento retributivo no resulta adecuado, por los motivos anteriormente señalados, su inclusión en alguno de los factores que acotan el complemento específico.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de los funcionarios de la escala de habilitación de carácter estatal EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA, JOSÉ JAVIER RUIZ OCHAITA, JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMÁN e ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA, JOSÉ JAVIER RUIZ OCHAITA, JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMÁN e ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ , funcionarios de la escala de habilitación de carácter nacional, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2184, de la misma fecha), presentan alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicitan que se incorpore la función de tesorería a la descripción de tareas del puesto 161 "Secretario-Interventor SAM", y otras como la asistencia como miembros de tribunales de selección y comisiones de valoración de personal y asistencia para la implantación de la administración electrónica a los municipios de la provincia, así como el incremento de 100 puntos en el factor de especialización y 25 en el de peligrosidad. Ante dicho escrito cabe informar que:

- Con respecto al factor de especialización en la valoración actual, independientemente de la asignación de funciones de tesorería, se halla perfectamente encuadrado por cuanto el tramo superior va referido a los habilitados nacionales de categoría superior, por ser de mayor rango. Si bien invocan preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local y del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, este último ha sido derogado por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, normativa posterior a sus alegaciones, que contempla en el apartado 3 de la Disposición Transitoria 6ª "En las Corporaciones Locales cuya Secretaría está clasificada en la clase 3ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las Diputaciones Provinciales, Entidades equivalentes, o Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad Local".

Por su propia naturaleza y configuración los puestos de trabajo no son estáticos, por lo que sin alterar la jornada de trabajo se pueden ir asumiendo funciones propias de la categoría profesional y puesto desempeñado (reservadas). No hay un plus de exigencia profesional para poder asumir esas funciones, son tareas nuevas que salvo prueba en contrario no alteran la jornada por ser tareas que de manera puntual han de asumirse para la prestación de la asistencia municipal, al igual que el resto de las funciones reservadas (Secretaría/Intervención).

No obstante, por lo novedoso de la regulación jurídica de esta atribución a este personal de las Diputaciones y del Real Decreto regulador de su régimen jurídico, resulta procedente estudiar más adelante y, en su caso, presentar al Pleno propuesta modificativa de esta cuestión. De esta forma, además, se tendrá perspectiva de la asunción por los Secretarios-Interventores del Servicio de Asistencia a Municipios de la función Tesorería de las entidades locales de la provincia a quienes sea menester prestarlo.

- En cuanto a la peligrosidad, una gran parte de los empleados de la Diputación están obligados a prestar sus servicios en el ámbito geográfico provincial, territorio sobre el que ejerce las competencias la Diputación. Solamente en aquellos puestos en los que la peligrosidad encaja en alguno de los niveles de valoración se les puede ponderar.

Vistas las alegaciones formuladas en plazo y en forma, no se aprecia en las tareas y circunstancias de este puesto alteraciones susceptibles de nueva valoración del puesto, en consecuencia se consideran correctos los niveles asignados a cada uno de los factores de valoración del puesto, sin perjuicio de la correcta ponderación, en su día, de la asunción de la Tesorería por estos profesionales en el desempeño de su puesto.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MARÍA ANTONIA PÉREZ BORDA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA ANTONIA PÉREZ BORDA, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 24315, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita que el complemento específico del puesto núm. 2140 "Jefe de Negociado de Pagos", del que es titular, tenga la misma valoración que los puestos 278, 279, 280 y 281. Ante dicho escrito cabe informar que:

Respecto a la diferencia de valoración con los que se compara núm. 278 "Administrativo Jefe de Negociado de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales", núm 279 "Administrativo Jefe de Negociado Recaudación Ejecutiva. Procesos Masivos", núm 280 "Administrativo Jefe de Negociado de Bienes Inmuebles" y núm. 281 "Administrativo Jefe de Negociado de IVTM e IAE" se debe a los 25 puntos que en el factor penosidad se les valora por la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los Administrativos titulares de estos puestos, siendo el objeto además la atención a los contribuyentes por la recaudación de tributos, circunstancia esta que no concurre en el puesto núm. 2140 "Jefe de Negociado de Pagos" del que Ud. es titular que aunque pertenezcan al mismo Área Económica, no pertenecen al mismo Servicio.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario JUAN ANTONIO REY LAZCANO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

JUAN ANTONIO REY LAZCANO, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2012 de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 25 puntos en el factor experiencia la valoración del puesto núm. 75 "Oficial de Oficios Maquinaria", del que es titular, por exigir el carnet C+E para el desempeño del mismo. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

El factor experiencia valora el nivel de experiencia mínimo requerido para el desempeño del puesto de trabajo. El interesado invoca que para el desempeño del puesto se requiere el carnet de conducir tipo C+E, vinculando dicha licencia administrativa con el factor de experiencia. Debe significarse que dicha cualificación en cuanto a exigencia de carnet se halla ponderada en el factor especialización, y no corresponde por tanto al factor experiencia, que se considera correctamente encuadrada y ponderada.

En conclusión, la experiencia no va vinculada a la posesión de carnet de conducir habilitante para uno u otro vehículo.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de los funcionarios GREGORIO RODRÍGUEZ EXPÓSITO Y NURIA DE LAS HERAS MARTÍNEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

GREGORIO RODRÍGUEZ EXPÓSITO Y NURIA DE LAS HERAS MARTÍNEZ, funcionarios de esta Diputación, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 1802, de la misma fecha), presentan alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicitan un incremento de 75 puntos en el factor esfuerzo físico, de conformidad con lo indicado en el manual de valoración y aplicado en puestos similares. Ante dicho escrito cabe informar que:

La ponderación del esfuerzo físico que reivindican se corresponde, según el manual de valoración con esfuerzos físicos muy importantes, con posturas especiales permanentes. Puestos de actividades especiales cuyo trabajo comporte con carácter habitual unas condiciones físicas extremas. Ciertos operadores de obras y recogida, que obviamente no

describe las funciones del puesto que desempeñan. El puesto 515 "Ayudante de Servicios Lavadero" del que uds. son titulares, se adecúa más con un esfuerzo físico ligero continuado por lo que se considera bien valorado este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria MARÍA ÁNGELES ROJO CABELLOS al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

MARÍA ÁNGELES ROJO CABELLOS, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2350, de 14 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 25 puntos en el factor penosidad, pasando de 25 a 50, del puesto núm. 171 "Auxiliar Administrativo SAM", del que es titular, por comparación con el puesto 502 "Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación". Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, respecto al factor penosidad del puesto con el que se compara núm. 502 "Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación" la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los auxiliares administrativos titulares de este puesto, siendo el objeto además la atención a los contribuyentes por la recaudación de tributos, circunstancia esta que no concurre en el puesto 171 "Auxiliar Administrativo SAM", que como bien apunta la reclamante tiene una diferencia positiva de 25 puntos en el factor jornada con respecto a otros puestos de auxiliares, debido a las características del mismo.

En base a lo que antecede no procede modificación alguna o acceder a lo solicitado.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario interino TOMÁS JOSÉ ROJO LETÓN MUÑOZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

TOMÁS JOSÉ ROJO LETÓN, funcionario interino de esta Diputación, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2450, de 16 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 100 puntos en el factor mando y 75 en el factor dedicación del puesto 511 "Técnico medio Recaudación", al que está adscrito. Ante dicho escrito cabe informar que:

- En cuanto al factor mando, no se aporta por el interesado ningún documento que acredite la modificación en cuanto a su posición jerárquica en la estructura del Servicio que determine una alteración del número de personas dependientes de ese puesto para modificar dicho nivel de mando, por lo que su ponderación atendiendo los niveles contenidos en el Manual de Valoración de Puestos es la correcta.

- Respecto a la dedicación hace cita de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) para señalar la incompatibilidad que rige a los empleados públicos y que es de aplicación general por tanto a todos los empleados de cualquier administración pública. Sin embargo dado que en el Manual de Valoración hay 8 niveles en el factor dedicación, se ponderó en su día con ocasión de la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (2010) la aplicabilidad a cada uno de los puestos de este factor en función de la mayor o menor repercusión de la dedicación. En el puesto concreto 511, se estima correcta una dedicación preferente y esporádica.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria ESTHER RUEDA MATEO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

ESTHER RUEDA MATEO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2478, de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y solicita el incremento de 75 puntos en el factor repercusión de su puesto, igualando al puesto 167 "Jefe de Sección Funcionarios". Ante dicho escrito cabe informar que:

Aunque habla de alegaciones, en su escrito sólo plantea una alegación que hace referencia al factor repercusión y que fundamenta en su comparación con el puesto núm. 167 "Jefe de Sección Funcionarios. Dicha comparación no es posible por cuanto se trata de puestos completamente distintos. Además se ha de hacer constar que el puesto núm. 167 es singularizado, no existiendo una equivalencia en cuanto a la graduación de niveles de repercusión.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario GUILLERMO SAGREDO RODRÍGUEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.

GUILLERMO SAGREDO RODRÍGUEZ, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2161, de fecha 8 de marzo del mismo año), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de

Puestos de Trabajo para 2018 y solicita revisión de los factores experiencia y mando del puesto de trabajo núm. 100 "Oficial Electricista Centro Comarcales" del que es titular, lo que supondría una valoración de su complemento específico de 720 puntos. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones estima que:

- En el factor experiencia manifiesta que debería mantenerse el nivel 4 debido a la exigencia del puesto de trabajo para adaptarse al conocimiento de nuevos materiales, herramientas y técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento en algunos municipios.

A este respecto se considera adecuada la valoración de la experiencia requerida para el desempeño del puesto en el nivel 3, al igual que el resto de oficiales que no ostentan Jefatura de Grupo, ya que son puestos con aprendizaje moderado (experiencia de 7 a 12 meses para el normal desarrollo del puesto de trabajo). Además las alegaciones que hace del factor experiencia han sido consideradas ya para el incremento de 50 puntos en el factor especialización.

- En el factor mando debería tener una valoración correspondiente al nivel 3, con mando directo sobre una persona.

Sobre esta alegación indicar que el factor mando no se ha modificado por no considerar que se haya alterado, perviviendo la valoración que por la empresa AON se realizó en el 2010, aprobada definitivamente por el Pleno corporativo provincial el 25 de marzo de 2010. En consecuencia se considera adecuado al descriptivo de esta variable la asignación de nivel que es coincidente con la aprobada en el 2010.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria NIEVES SÁNCHEZ SÁNCHEZ al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
--

NIEVES SÁNCHEZ SÁNCHEZ, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2147, de 7 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 258 puntos en el factor penosidad, pasando de 25 a 50, del puesto núm. 84 "Auxiliar Administrativo Centros Comarcales", del que es titular, por comparación con el puesto 502, y 50 puntos más en repercusión por realizar las funciones del puesto 78, con objeto de corregir y eliminar desigualdades. Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1), además existe en el mismo un error de concordancia pues

solicita el incremento de 258 puntos, pasando de 25 a 50, por lo que se debe interpretar como que el incremento es de 25 puntos y no de 258.

- Realizada esta aclaración, respecto al factor penosidad del puesto con el que se compara núm. 502 "Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación" la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los auxiliares administrativos titulares de este puesto, circunstancia esta que no concurre en el puesto 84 "Auxiliar Administrativo Centros Comarcales".

- En relación con las tareas que señala asume y que considera correspondientes al puesto 78 "Encargado de Servicios Mecánicos" indicar que basta observar las tareas correspondientes a su ficha descriptiva para corroborar la coincidencia de las descritas en su escrito con las funciones del puesto que ocupa, cuyas responsabilidades generales son "realizar las tareas administrativas del Servicio de Centros Comarcales y Mantenimiento" y sin embargo las responsabilidades generales del puesto de "Encargado de Servicios Mecánicos" son dirigir las reparaciones y mantenimientos de los vehículos de la Diputación, no teniendo relación alguna ni tareas ni responsabilidades generales de ambos puestos.

En base a lo que antecede no procede modificación alguna o acceder a lo solicitado.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria LOURDES SEVILLA NAVARRO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

LOURDES SEVILLA NAVARRO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2306, de 13 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 163 "Jefe Formación", del que es titular, debería incrementarse en 250 puntos (50 puntos en experiencia, 50 en mando, 100 en repercusión y 50 en esfuerzo intelectual). Ante dicho escrito cabe informar que:

1. El puesto núm. 163 "Jefe de Formación" cuya titular formula reclamación, fue objeto de impugnación por la interesada con ocasión de la aprobación definitiva de la valoración de puestos y nueva relación de puestos de trabajo por el Pleno de 25 de marzo de 2010.

2. Posteriormente, el 7 de octubre de 2015, en relación con este mismo puesto la interesada volvió a reclamar, inadmitiéndose esta reclamación por el Pleno de fecha 20 de noviembre de 2015, esencialmente porque nos hallábamos ante cosa juzgada.

3. El acuerdo Plenario de 21 de febrero del presente año de modificaciones puntuales de la RPT, elevó la puntuación de alguno de los factores que dan lugar a la

determinación del complemento específico de este puesto, en concreto, se incrementó en 25 puntos el factor experiencia, 75 el de repercusión y 15 en jornada.

4. Teniendo en cuenta los antecedentes valorativos del puesto (resueltos por Sentencia firme número 354 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 2 de junio de 2014, dictada en Autos número 430/10) y considerando que a este puesto 163 "Jefe de Formación" no le han sido atribuidas nuevas tareas, ni funciones, ni responsabilidades distintas, la reactualización, esto es, revalorización de algunos de los factores del mismo llevados a cabo por el Pleno de 21 de febrero último suponen una mejora nada desdeñable que esta Diputación no estaba obligada a llevar a cabo por los motivos indicados.

Lo actuado por el Pleno respecto a este puesto se estima que evalúa en la actualidad de una forma más objetiva los factores susceptibles de modificación, sin que, conforme al Manual de Valoración de Puestos, se estime que se violentan sus prescripciones, circunstancia que si concurriría caso de atender las alegaciones planteadas.

Por lo que los factores experiencia, mando, repercusión y esfuerzo intelectual del puesto de Jefe de Formación reclamados están en los niveles valorativos adecuados del Manual, así que la descripción de tareas y funciones contenidas en la ficha descriptiva del puesto, enumeradas por la reclamante en sus alegaciones no hace sino corroborar la generosidad corporativa con la valoración del puesto.

ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario ANTONIO SOLANO ANDRADAS al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

ANTONIO SOLANO ANDRADAS, funcionario de esta Diputación, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 1930, de 2 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 y solicita la valoración correcta del complemento de destino del puesto de trabajo nº 24 "Oficial de Oficios Delineación" al que está adscrito, asignándole un nivel 18 en lugar del 16 que tiene asignado hasta la fecha. Ante dicho escrito cabe informar:

En sus alegaciones manifiesta que existe un agravio comparativo de su puesto con otros que el interesado me detalla que están abiertos también a los subgrupos C1/C2 con responsabilidades administrativas y manejo de programas específicos y en base a ello solicita que se asigne el nivel 18 de complemento de destino al puesto núm. 24 "Oficial de Oficios Delineación".

Sobre esta reclamación debe señalarse que su categoría es de oficial de oficios y en cuanto al nivel de complemento de destino, de conformidad con lo estipulado en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el complemento de destino asignado a su puesto de trabajo, es decir el 16, se encuentra en el rango que corresponde tanto al subgrupo C1, como al C2, sin que en las alegaciones se haya desvirtuado dicho encuadramiento, por lo que el nivel asignado se considera adecuado.

**ASUNTO: Informe a las alegaciones del funcionario FRANCISCO JAVIER VELILLA MERINO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación inicial de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.**

FRANCISCO JAVIER VELILLA MERINO, funcionario interino de esta Diputación, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2018 (registro general de entrada nº 2103, de 7 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación inicial de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que se debe incrementar 258 puntos en el factor penosidad, pasando de 25 a 50, del puesto núm. 84 "Auxiliar Administrativo Centros Comarcales", al que está adscrito, por comparación con el puesto 502, con objeto de corregir y eliminar desigualdades. Ante dicho escrito cabe informar que:

El reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1), además existe en el mismo un error de concordancia pues solicita el incremento de 258 puntos, pasando de 25 a 50, por lo que se debe interpretar como que el incremento es de 25 puntos y no de 258.

Realizada esta aclaración, respecto al factor penosidad del puesto con el que se compara núm. 502 "Auxiliar Administrativo Gestión y Recaudación" la diferencia en ese factor se corresponde con la atención al público que de manera muy cualificada deben tener los auxiliares administrativos titulares de este puesto, siendo el objeto además la atención a los contribuyentes por la recaudación tributaria, circunstancia esta que no concurre en el puesto 84 "Auxiliar Administrativo Centros Comarcales".

**ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria ESTER VICENTE YELA al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.**

ESTER VICENTE YELA, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2018 con registro general de entrada número 2172 de la misma fecha), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las

modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100 puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalado en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

ASUNTO: Informe a las alegaciones de la funcionaria ÁNGELA VILLALBA TARAVILLO al acuerdo plenario de la Diputación de Guadalajara de 21 de febrero de 2018 de aprobación de modificaciones puntuales de la RPT para 2018.
---

ÁNGELA VILLALBA TARAVILLO, funcionaria de esta Diputación, mediante escrito con registro general de entrada nº 2203, de 8 de marzo), presenta alegaciones al acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2018, de aprobación de las modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, y alega que el complemento específico del puesto de trabajo núm. 191 "Ordenanza", del que es titular, debería incrementarse en 100

puntos (25 en esfuerzo físico, 25 en esfuerzo intelectual, 25 en penosidad y 25 en peligrosidad). Ante dicho escrito cabe informar que:

La reclamante en su escrito habla de alegaciones en plural cuando en el mismo sólo aparece un único ordinal (1).

- Realizada esta aclaración, con respecto al factor esfuerzo físico indicar que la valoración del mismo se corresponde con el nivel de exigencia del puesto, debiendo significarse que se trata de un puesto de esfuerzo físico ligero, cuyas características le hacen adecuado para ser desempeñado por trabajadores con limitaciones físicas.

- En cuanto al esfuerzo intelectual, el nivel asignado corresponde paradigmáticamente con el señalado en el manual, es decir "puestos con poco esfuerzo intelectual. Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas. Operarios, ordenanzas, etc."

- En lo referente al factor penosidad, el nivel 3 asignado al puesto (puestos con condiciones muy incómodas o levemente penosas. Puestos de actividad normal con situaciones molestas de trabajo e intemperie. Capataces de obra, inspectores de servicios operativos) es ampliamente generoso con la penosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo que se solicite una ponderación mayor de este factor.

- En lo referente al factor peligrosidad, el nivel 2 asignado al puesto (el puesto de trabajo tiene una puntual exposición a factores de contingencias sobre las cuales no es posible aplicar medidas concretas de salvaguarda (prevención de riesgos), que pueden acarrear daños leves a su integridad física o moral. Puestos de actividad normal con maquinaria peligrosa o conducción permanente como actividad profesional. Operarios de recogida, conductores de ligeros, etc.) es igualmente generoso con la peligrosidad del mismo, con respecto al manual, sorprendiendo también la solicitud de una valoración al alza de este factor.

*III.- Paralelamente al estudio de las alegaciones presentadas por los empleados se han podido observar errores en las modificaciones de la RPT que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario rectificar. Los errores constatados son los que se detallan en el anexo II."*

A la vista de los informes anteriores y en base a los fundamentos recogidos en el mismos y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Economía y Régimen Interior de fecha 17 de abril de 2018.

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por doce (12) votos a favor del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdena y D<sup>a</sup> Yolanda Ramírez Juárez, un (1) voto en contra del Grupo Ahora Guadalajara, Diputado: D. Francisco Riaño Campos y diez (10) abstenciones del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas que se detallan en el anexo I.1. en relación con el expediente de aprobación de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para 2018, por los motivos contenidos en los informes emitidos. En consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dichos informes, así como las correcciones de errores del anexo II.

**SEGUNDO.-** Desestimar el resto de reclamaciones/alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación de las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo, por los motivos expresados en los informes, según consta en el anexo I.2.

**TERCERO.-** Aprobar las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo que han sido alteradas por las alegaciones estimadas en los informes emitidos, asimismo efectuar las correcciones de errores detallados en el anexo II.

De conformidad con lo acordado con la representación sindical todas las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo que supongan mejora retributiva para sus titulares de los puestos tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2018, tanto las aprobadas por el pleno de 21 de febrero de 2018 como las ahora modificadas o corregidas.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia de la Diputación Provincial las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo que hayan sido alteradas por el presente acuerdo plenario, así como las correcciones de errores señaladas.

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los empleados que presentaron alegaciones y reclamaciones, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

## **6.- PROPUESTA DEL GRUPO AHORA GUADALAJARA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL DE CASTILLA-LA MANCHA.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/6>

D. Francisco Riaño Campos, portavoz del Grupo Ahora Guadalajara en la Diputación Provincial, defiende la propuesta presentada el día 11 de abril de 2018, Registro de Entrada núm. 3286 sobre la modificación de la Ley Electoral de Castilla La Mancha, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Educación, Cultura y Asuntos Generales, en fecha 17 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"El régimen electoral es una pieza clave del Estado constitucional puesto que habilita la participación política de la ciudadanía, transforma sus votos en escaños y, en definitiva, hace operativo el principio democrático en las instituciones del Estado. Por esta razón, el legislador debe prestar la debida atención a las necesidades de actualización del sistema electoral y examinar las propuestas de reforma compatibles con la legalidad vigente que puedan contribuir a su perfeccionamiento y a la calidad de un Estado social y democrático de derecho que propugna como uno de sus valores superiores el pluralismo político.

El Consejo de Estado, en su informe de 24 de febrero de 2009 sobre las propuestas de modificación del régimen electoral general, explicita que la cualidad democrática de un Estado depende, en gran medida, de la capacidad del sistema electoral para generar adecuadamente la representación política de la sociedad. A tal efecto, el régimen jurídico de las elecciones ha de responder a un doble imperativo. En primer lugar, debe presentarse como un conjunto de reglas de juego igualitarias y neutrales para que la democracia a la que sirven no se vea cuestionada. El segundo imperativo exige que las elecciones generen un órgano que represente material y políticamente, y no sólo formalmente, al cuerpo electoral.

El problema no está en el mayor o menor desfase en la proporcionalidad de la representación, sino en su alteración radical, dado que la importancia electoral de los partidos por número de sufragios no se corresponde con el orden de su presencia parlamentaria en escaños, provocando un déficit democrático incompatible con la Constitución, al invertir en la composición política de las Cortes regionales, por ejemplo, la voluntad política expresada por la ciudadanía en las urnas.

A principios del año 2017 el Gobierno de Castilla-La Mancha inició una "ronda" de contactos con distintas fuerzas regionales, con o sin implantación en la cámara de representación regional, para tratar de abordar la reforma del Estatuto de Autonomía y a la vez la reforma de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha, ley que se remonta al mes de

diciembre del año 1986 (Ley 5/1986), sin que a fecha de hoy se hayan visto avances positivos.

En Ahora Guadalajara creemos en una Comunidad Autónoma que se enmarque dentro de un modelo de Estado federal, republicano, plurinacional, solidario, laico y democrático, que apunte a un modelo de igualdad social y ecológico, garantizando los derechos esenciales de la ciudadanía. Creemos en una Comunidad Autónoma que tenga como objetivos acercar el Gobierno a los ciudadanos y ciudadanas, mejorar la gestión, hacerla más eficaz y defender nuestra región de las agresiones que sistemáticamente venimos recibiendo. Queremos mayores competencias y más autogobierno para tener **MÁS DEMOCRACIA**.

Pensamos, así mismo, que cualquier modificación estatutaria debe pasar por un amplio debate y consenso. Un debate que hoy se quiere restringir a los partidos con representación institucional en las Cortes regionales. No es de recibo hablar y defender el pluralismo político “consagrado” en la Constitución Española, al mismo tiempo que se excluye de ese debate a otras opciones políticas y organizaciones sociales que también conforma esa pluralidad.

En este sentido, para nuestro grupo es impensable pasar por una reforma estatutaria elaborada únicamente por los grupos políticos que tienen representación institucional, ya que nacería mermada de credibilidad y de representatividad. Desde Ahora Guadalajara queremos que se abra un debate amplio, que sea representativo de la diversidad de nuestra región, en el que participen las múltiples opciones políticas existentes junto con la sociedad organizada, para trabajar en una propuesta que considere la necesidad de modificar la Ley Electoral de Castilla-La Mancha con el único objetivo de hacerla justa y democrática, rompiendo de una vez con la lógica del interés partidista que ha sido el motor de anteriores modificaciones.

El régimen jurídico de las elecciones ha de responder al imperativo de ser un conjunto de reglas de juego igualitarias y neutrales para que la democracia a la que sirven no se vea cuestionada. Además debe recoger una adecuada articulación jurídica de un régimen electoral al servicio de la Democracia para que las elecciones generen un órgano que represente material y políticamente, y no sólo formalmente, al cuerpo electoral.

Queremos una nueva ley electoral para corregir el déficit democrático en las Cortes regionales, fundamentalmente desde la reforma de la Ley del año 2014, que dejó el número de diputados y diputadas en 33. En la comparativa con el resto de parlamentos regionales, entendemos mejor los parámetros de déficit democrático:

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>	<b>NÚMERO DIPUTADOS</b>	<b>POBLACIÓN</b>
<b>GALICIA</b>	75	2.748.695 hab.

<b>ASTURIAS</b>	45	1.050.917 hab.
<b>CANTABRIA</b>	35	588.656 hab.
<b>PAIS VASCO</b>	75	2.188.985 hab.
<b>NAVARRA</b>	50	636.656 hab.
<b>LA RIOJA</b>	33	319.002 hab.
<b>ARAGÓN</b>	67	1.325.385 hab.
<b>CATALUÑA</b>	135	7.518.903 hab.
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	99	5.004.642 hab.
<b>MURCIA</b>	45	1.466.818 hab.
<b>ANDALUCÍA</b>	109	8.403.271 hab.
<b>EXTREMADURA</b>	65	1.099.632 hab.
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	84	2.494.790 hab.
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>33</b>	<b>2.078.611 hab.</b>
<b>MADRID</b>	129	6.454.610 hab.
<b>CEUTA</b>	25	84.519 hab.
<b>MELILLA</b>	25	86.026 hab.
<b>ISLAS BALEARES</b>	59	1.103.442 hab.
<b>ISLAS CANARIAS</b>	60	2.104.815 hab.

Queremos una nueva ley para plasmar los principios de proporcionalidad y pluralismo político como valor superior del ordenamiento jurídico. El sistema electoral impuesto por los partidos mayoritarios, PSOE y PP, les asegura la obtención de los escaños necesarios para mantener la alternancia en el gobierno de la región, al mismo tiempo que dificulta o directamente niega el acceso a otras opciones políticas representativas. En el actual sistema electoral no se garantiza la igualdad del valor del voto de todos los ciudadanos y ciudadanas castellanomanchegas.

Sólo hay que acudir a los resultados electorales de cualquier convocatoria para evidenciar esta idea. Tomemos los últimos. En las elecciones autonómicas de 2015, el PP necesitó 25.834 votos para obtener 1 escaño y el PSOE 26.407 votos, Podemos para poder romper el bipartidismo necesitó 53.731 votos, más del doble y otras fuerzas políticas como Ciudadanos, con 95.230 votos o Izquierda Unida, con 34.230, se quedaron fuera. Este es el déficit democrático que denunciamos.

La Ley Electoral regional vigente no evita injusticias y queremos hacerla más democrática. Esta reforma, además, la entendemos desde la perspectiva de una profunda y verdadera reforma del Estatuto de Autonomía que debe ir en paralelo para afrontar una mejora estructural de la calidad democrática en la región, considerando para ellos la modificación del Estatuto de Autonomía, del Reglamento de las Cortes Regionales, de la Ley que regula la Iniciativa Legislativa Popular y Municipal, así como la creación de nueva legislación de referencia para la participación ciudadana y transparencia en la gestión pública.

Apostamos por un régimen electoral que permita situar el nivel de representatividad política de nuestra región en la medida de las demás Comunidades Autónomas en condiciones similares a las mostradas en el cuadro anterior.

Sin duda, el sistema por el que apostamos debe tender a reflejar, sin limitaciones injustas, los principios de proporcionalidad, representatividad, igualdad para garantizar el principio constitucional de pluralidad política.

A efectos prácticos, traducimos esta propuesta en el establecimiento de una circunscripción única. Sabiendo de los recelos que supone esta opción, que consideramos la más justa posible por el valor que tienen los votos de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra región y cómo se traducen en escaños de representación, apostamos por recoger un sistema de asignación de escaños a cada provincia objetivo, flexible y duradero que dote de estabilidad democrática a la Ley Electoral Regional. El mismo debe recoger un sistema de actualización automática de escaños según la evolución de la población.

Apostamos, partiendo de la realidad poblacional de nuestra región, por un número de escaños situado en una horquilla situada entre los 63 y los 69 diputados y diputadas elegidas, tal y como hemos dicho, mediante circunscripción única o bien aceptando la existencia de seis circunscripciones: una por provincia más una de restos. Cada provincia elige tres representantes y otros 37 en función de la población. Los 15 restantes serían elegidos en el colegio de restos, donde computarían todos los votos regionales que no hubiera tenido representación en las circunscripciones provinciales.

Por todo lo anterior, el Grupo Político de Ahora Guadalajara en la Diputación de Guadalajara, propone al Pleno de esta Diputación que adopte el siguiente ACUERDO:

1. Instar a la JCCM a modificar la Ley Electoral de Castilla-La Mancha.
2. Establecer un sistema de asignación de escaños a cada provincia objetivo, flexible y duradero que incorpore un sistema de actualización automática de escaños según la evolución de la población.
3. El proceso de modificación deberá ser abierto y participado, contando en la búsqueda del consenso con otras opciones políticas y organizaciones sociales representativas de la región.
4. La modificación debe tener como objetivos que la nueva ley cumpla con los principios de proporcionalidad, representatividad, igualdad para garantizar el principio constitucional de pluralidad política, para ello proponemos:

- 4.1 Establecer la circunscripción única o al menos incorporar una sexta circunscripción de restos.
- 4.2 Aumentar el número de escaños situándolos en la horquilla situada entre los 63 y 69.
5. Dar traslado del contenido de esta moción al gobierno de Castilla-La Mancha explicitando el apoyo de la Diputación de Guadalajara al texto presentado"

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por un (1) voto a favor del Grupo Ahora Guadalajara, Diputado: D. Francisco Riaño Campos, doce (12) votos en contra del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban, D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, y diez (10) abstenciones del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, acuerda:

Desestimar la propuesta presentada por el Grupo Ahora Guadalajara sobre la modificación de la Ley Electoral de Castilla La Mancha, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

## **7.- PROPUESTA DEL GRUPO AHORA GUADALAJARA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ZONA B DE CORREOS.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/7>

D. Francisco Riaño Campos, portavoz del Grupo Ahora Guadalajara en la Diputación Provincial, defiende la propuesta presentada el día 11 de abril de 2018, Registro de Entrada núm. 3287 relativa a la solicitud de modificación de las tarifas de la zona B de Correos, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Educación, Cultura y Asuntos Generales, en fecha 17 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"Tras la conferencia de Presidentes celebrada el 17 de enero de 2017 en el Senado, donde se puso de manifiesto el grave problema de despoblación que padecen varias Comunidades Autónomas, el 27 de enero de ese mismo mes el Consejo de Ministros aprobaba a través de un Real Decreto la creación del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, poniendo al frente del mismo a la senadora Edelmira Barreira cuyo encargo principal era el de elaborar y desarrollar una estrategia estatal frente al reto demográfico la cual ha de recoger el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional.

Para alcanzar este objetivo, al Comisionado se le habilitaba para desde impulsar y ejecutar las actuaciones previstas en esta, hasta para realizar informes o reuniones con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, o el canalizar y coordinar iniciativas propuestas por las administraciones públicas, las organizaciones sectoriales y cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas con el fin de hacer frente a las necesidades derivadas del fenómeno del desequilibrio poblacional, así como cuantas otras funciones le fueran encomendadas por el Gobierno.

Han pasado ya quince meses desde aquello y nada se sabe sobre qué ha hecho en este tiempo ni qué estrategias va a promover este Comisionado. Mientras tanto los desequilibrios demográficos se han ido acentuando y el desierto demográfico de nuestra España vacía ha seguido aumentando si tenemos en cuenta las cifras facilitadas por el padrón estatal de habitantes, porque en suma la demografía es el resultado de la combinación de tres factores: natalidad, mortalidad y movimientos migratorios, y los tres andan desequilibrados en nuestro país y por desgracia no se están adoptando medidas para corregir esta situación.

A todas estas circunstancias se le ha venido a sumar el sustancial aumento de precios o "tarifazo" que para para 2018 está aplicando Correos a determinados servicios que presta como el de envíos de publicaciones o paquetería y que en especial está afectando a las localidades menos pobladas. No olvidemos que esta empresa es de titularidad estatal, pública, opera casi en régimen de monopolio y por ley además es la prestadora del Servicio Postal Universal (SPU), lo que hace suponer que el Gobierno ha estado al tanto y de acuerdo con esta decisión, dado que el Estado tiene que contribuir a la financiación del servicio. En este caso no vale ponerse de perfil.

Mientras la aportación del Estado a Correos prevista en los Presupuestos Generales del 2018 para la prestación del servicio público se encontraba alrededor de los 60 millones de euros, en 2015 esta fue de 180 millones. Los sindicatos calculan que serían necesarios más de 200 millones para prestar un servicio adecuado. Ante la falta de apoyo público, Correos ha revisado sus tarifas.

Según estas tarifas, a partir del 1 de enero, las cartas y tarjetas postales nacionales requieren un franqueo de 0,55 euros (en lugar de 0,50 euros) si son ordinarias y normalizadas, con un peso de hasta 20 gramos, mientras que las cartas y tarjetas postales

internacionales (ordinarias y normalizadas hasta 20 gramos) se franquearán con 1,35 euros (1,25 euros en 2017) cuando el destino sea Europa, incluido Groenlandia, y con 1,45 euros (1,35 euros en 2017) para el resto de países. De este modo, la actualización de tarifas de los productos incluidos en el SPU se sitúa en el 9,17%.

En cuanto, por ejemplo, el envío de publicaciones como la prensa diaria, Correos divide a España en dos zonas. La “zona A” que incluye las capitales de provincia, las ciudades de más de 50.000 habitantes y las localidades con Oficinas de Correos (unas mil localidades en total, aproximadamente) y la “zona B” en donde se encontrarían el resto de nuestro Estado, entre ellos, los menos poblados (7.000 municipios). Mientras que para la zona A, la España urbana, Correos congelaba las tarifas de este servicio, para la España vacía o que se despuebla la subida ronda el 30 %. Esto es, ni más ni menos que, una nueva desigualdad, una discriminación para los habitantes de la España despoblada que los condena una vez más a disponer de peores servicios y más caros y a coartarles en su derecho al libre e igual acceso a la comunicación, información y conocimiento.

No olvidemos que la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, viene a transponer la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero de 2008, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE del Parlamento europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales en la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, que afirma que los servicios postales son en general “un modo esencial de comunicación, comercio y cohesión social, económica y territorial”, recogiendo la Ley en su articulado entre otras cosas:

.- El Derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad, en su artículo 8.

“Los usuarios tendrán derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles. El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.”

.- Los principios y requisitos de la prestación del servicio postal universal, en su artículo 22

“1. La prestación del servicio postal universal así como las relaciones de los usuarios con el operador designado, se regirán por los principios de equidad, no discriminación, continuidad, buena fe, y adaptación a las necesidades de los usuarios.

A estos efectos se entenderá por:

a) Equidad: ofrecer a los usuarios que estén en condiciones similares el mismo tratamiento y prestaciones idénticas.

b) No discriminación: prestar el servicio sin diferenciación de ningún tipo entre los usuarios que se encuentren en condiciones análogas, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas, raciales, sexuales, culturales o ideológicas o de discapacidad.

c) Continuidad: no interrumpir ni suspender el servicio, salvo en casos de fuerza mayor y previa comunicación a la Comisión Nacional del Sector Postal, que podrá denegarla.

(...)

*3. La prestación del servicio postal universal se realizará de conformidad con las previsiones legalmente establecidas y las que se contengan en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal aprobado por el Gobierno y en el contrato regulador, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal y del Consejo Superior Postal. Dicho contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo especial.*

*En todo caso, el Plan deberá incluir, entre otros extremos, las condiciones de prestación del servicio postal universal, particularmente en las zonas en las que exista una muy baja densidad de población, el procedimiento para la evaluación del coste del citado servicio y su forma de financiación y los criterios que habrán de tenerse en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 29.*

Además, el Plan tomará en consideración el Fondo de financiación del servicio postal universal, al que se refiere el artículo 29.

(...)"

.- Las condiciones de distribución y entrega de los envíos postales, en su artículo 24.

“(..."

Las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal, cuando concurren las condiciones fijadas en la

normativa de desarrollo de la presente ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE.

*A los efectos del párrafo anterior, reglamentariamente se definirán las zonas de muy baja densidad de población, entre las que no se incluirán las zonas rurales.*

Los envíos postales que deban ser distribuidos en un domicilio postal serán depositados en los casilleros instalados al efecto, que deberán reunir las condiciones previstas reglamentariamente. Entre estas condiciones deberán fijarse las relativas a la forma en que deba realizarse la reserva de uno de ellos, en cada domicilio postal, para las devoluciones de los envíos postales.

(...)"

.- Los precios, en su artículo 34.

*“1. Los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público deberán ser asequibles, transparentes y no discriminatorios y fijarse teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para la prestación eficiente del mismo.*

2. El operador designado deberá comunicar a la Comisión Nacional del Sector Postal tanto el establecimiento de nuevos precios como la modificación de los precios ya vigentes de los servicios prestados con obligaciones de servicio público con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista para su aplicación. La comunicación irá acompañada de una memoria justificativa del cumplimiento de los principios indicados en el presente artículo.

(...)

4. Para los servicios sometidos a obligaciones de servicio público dentro del servicio postal universal, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal, podrá establecer precios máximos y mínimos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios indicados en el apartado 1 del presente artículo. *Igualmente, para el citado ámbito, podrá determinarse la aplicación de precios uniformes en todo el territorio nacional”.*

Pues bien, la realidad nos muestra que como consecuencia de la insuficiente aportación presupuestaria, la deficiente planificación y la insuficiencia de personal en todas las áreas, Correos perteneciente al Grupo SEPI, en determinadas zonas poco pobladas, que además son las afectadas por el tarifazo, incumple la mayoría de las veces estos artículos de varias maneras:

1.- No presta el servicio de entrega los cinco días laborales. La prioridad parece ser para la paquetería, quedando miles de envíos ordinarios amontonados en casilleros durante días e incluso semanas.

2.- Derivada del punto anterior, existe una discriminación por razón de la condición económica (y por tanto social), pues sólo se garantiza la entrega diaria a aquellos que pueden pagar los productos más caros, como los urgentes y la paquetería. Aquellos que por razones económicas necesitan de un Servicio Postal Universal no se les garantiza que cartas importantes como las citas de médicos, facturas de la luz, el agua, el gas, el teléfono, ofertas de trabajo notificadas por el SEPE... se les entregue diariamente (en muchas ocasiones ni siquiera semanalmente), con las consiguientes e irreparables consecuencias.

3.- En cuanto a la calidad, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia afirma en su último Informe: “En el caso de los plazos medios de entrega tanto de la carta ordinaria como del paquete postal nacional, los resultados confirman la tendencia al empeoramiento en la calidad de los servicios que ofrece Correos en el ámbito del SPU”.

4.- Las reclamaciones que los usuarios ponen en la oficina, son contestadas con respuestas “standard” que en resumen vienen a negar en unos casos la mala calidad y/o los retrasos, y en otros señalan aunque sea veladamente la falta de medios.

Es indignante que con este servicio, los ciudadanos afectados tengan que sufrir un brutal incremento de precios que menoscabará su economía, en determinados casos ya raquítica y rayando niveles de pobreza y se pierda un instrumento público para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en estas zonas, al tiempo que se podría favorecer el posible asentamiento de nuevas actividades económicas que vendrían a incidir de forma positiva en el aumento de población en las mismas, combatiendo de esta forma el problema de la despoblación.

Por todo lo anterior, el Grupo Político de Ahora Guadalajara en la Diputación de Guadalajara, propone al Pleno de esta Diputación que adopte el siguiente ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno de España para que adopte las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para hacer que las empresas Correos, perteneciente al Grupo SEPI, cumpla con lo dispuesto en la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y garantice la reducción de la brecha postal entre las zonas muy pobladas y las poco pobladas, sean urbanas o rurales, al tiempo que se modifican las tarifas aplicables al envío de paquetes, incluyendo publicaciones, de forma que los ciudadanos independientemente de donde residan tengan que abonar unas tarifas similares, eliminando de esta forma la posible discriminación que pueda aparecer por motivo de residencia.

2.- Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal, Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones y al Ministerio

de Fomento, para que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores de forma que el servicio postal ofrecido por correos se preste conforme a ley.

5.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados, Senado, y (Diputación Provincial, Consell, Cabildo o Comunidad Autónoma correspondiente en su caso).

Así mismo se dará traslado a la FEMP para que estime la petición de solicitud de reunión con el Ministerio de Fomento y/o el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para tratar sobre este problema y sus posibles soluciones.

4.- Informar al Parlamento Europeo de la discriminación y trato desigual de las y los ciudadanos por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A al no cumplir, con lo dispuesto en varios de los artículos de la Ley del Servicio Postal Universal y las recomendaciones de la Directiva Europea 97/67 CE".

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por once (11) votos a favor de los Grupos Ahora Guadalajara y Socialista, Diputados: D. Francisco Riaño Campos, D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, doce (12) votos en contra del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdaba, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar la propuesta presentada por el Grupo Ahora Guadalajara relativa a la solicitud de modificación de las tarifas de la zona B de Correos, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

*El Sr. Presidente propone debatir conjuntamente los puntos 8 y 9, por estar relacionados, aunque se voten separadamente.*

*La Propuesta es aceptada por veintitrés (23) votos a favor de los Diputados presentes, ninguno en contra y ninguna abstención.*

## **8.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA CONEXIÓN ENTRE LOS RÍOS SORBE Y BORNOVA.**

## **9.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELACIONADA CON LA CONEXIÓN ALCORLO-BELEÑA.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/8>

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/9>

- D. Julio García Moreno, portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial, defiende la propuesta presentada el día 12 de abril de 2018, Registro de Entrada núm. 3301 relativa a la conexión entre los ríos Sorbe y Bornova, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Medio Ambiente, Cooperación, Turismo, Sostenibilidad y Contratación, en fecha 17 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"Tras dos graves episodios de sequía, que comprometieron seriamente el abastecimiento a los municipios suministrados desde la ETAP de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe que da servicio a un gran número de municipios de la provincia de Guadalajara, pero también a Alcalá de Henares, la Ley 2/2005 de Modificación del Plan Hidrológico Nacional incorporó como inversión necesaria para aumentar la regulación en el Sorbe y garantizar el abastecimiento y el resto de las demandas en ese ámbito, el Proyecto de Interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova.

El objetivo del proyecto es el de mejorar y aumentar la regulación del río Sorbe, del que depende el abastecimiento de las mancomunidades que se suministran a partir de la ETAP de Mohernando (Aguas del Sorbe, La Muela, y Campiña Baja) sin necesidad de recurrir a la construcción de una nueva presa en el Sorbe, (solución que había sido formulada con anterioridad, pero descartada por su elevado coste medioambiental), y a la vez mejorar la garantía de las demandas (abastecimiento, regadíos, etc..) que dependen de Alcorlo.

En la actualidad la capacidad de regulación y de almacenamiento de reservas para el abastecimiento a través de la MAS se reduce a la que proporciona la Presa de Beleña, una presa de escasa capacidad que no ofrece suficientes garantías de abastecimiento. A su vez, las demandas de Alcorlo también se ven comprometidas en parte por las manguantes aportaciones del Bornova y por la necesidad de garantizar en situaciones de sequía el abastecimiento desde este embalse. El episodio de sequía más reciente se ha producido en los últimos meses, en este mismo año hidrológico, aunque las abundantes precipitaciones de las últimas semanas han salvado la situación.

La solución que aporta este Proyecto consiste básicamente en aprovechar la mayor capacidad de Alcorlo para almacenar caudales en momentos de aportaciones abundantes del Sorbe en los que la capacidad de Beleña queda desbordada, aumentando las reservas de aquel y mejorando la garantía de poder satisfacer adecuadamente las reservas de ambos ríos.

Beleña tiene una capacidad de alrededor de 50Hm<sup>3</sup>, con una aportación media anual del Sorbe de aproximadamente 130Hm<sup>3</sup>, mientras que en Alcorlo ocurre a la inversa: capacidad de embalse de 180Hm<sup>3</sup> con una aportación media anual del Bornova en torno a 70Hm<sup>3</sup>. El proyecto plantea una doble conexión: desde el río Sorbe hacia el Bornova, por un lado, para llevar caudales de aquel hasta el embalse de Alcorlo, cuando Beleña ya no puede almacenarlos, y entre el embalse de Alcorlo y el sistema de abastecimiento del Sorbe para poder hacer uso de las reservas almacenadas en caso necesario.

Esta segunda parte del proyecto, que era también la más urgente de cara a garantizar el suministro en episodios de sequía a las Mancomunidades que dependen de la ETAP de Mohernando, ya se ha ejecutado y ha entrado en funcionamiento. Las obras, fueron llevadas a cabo por el Gobierno de España (Aguas de la Cuenca del Tajo) y finalizadas en 2011. Han entrado en servicio recientemente, en el último episodio de sequía.

Sin embargo, la otra parte del Proyecto, la que debe permitir una mayor regulación y un aprovechamiento conjunto para mejorar la garantía de satisfacción de las demandas de ambos ríos, la que debe contribuir a llenar el embalse de Alcorlo para todas las necesidades que dependen de este embalse, continúa sin ejecutarse desde entonces.

Por encargo del Ministerio de Medio Ambiente, en 2007 se redactó por parte de “Aguas de la Cuenca del Tajo” el “*Estudio de Alternativas de las Obras para la Conexión de las Cuencas de los ríos Sorbe y Bornova (Guadalajara)*” En ese Estudio se analizaban distintas opciones (más de diez), con las obras necesarias para aprovechar los caudales punta del río Sorbe y almacenar parte de ellos en Alcorlo. De entre ellas, la alternativa elegida (la señalada como 3a) consistía en un pequeño azud de toma en el Sorbe, a continuación del Pozo de los Ramos, y un túnel que conduciría por gravedad el agua hasta el mismo embalse de Alcorlo. Es una solución coherente con la ejecutada para llevar el agua desde Alcorlo a Mohernando, también por gravedad.

Esa solución fue sometida a evaluación de impacto ambiental por decisión de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (M<sup>o</sup> Medio Ambiente), con fecha 9 de marzo de 2006. Sin embargo, la Secretaría de Estado de Cambio Climático por resolución de 8 de febrero de 2011, formuló una declaración de impacto ambiental negativa concluyendo que esa alternativa previsiblemente causaría efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, y considerándose que las medidas previstas por el promotor no eran suficiente garantía de su completa corrección o su adecuada compensación.

Parecería lógico que a continuación el promotor, el Ministerio de Medio Ambiente a través de Aguas del Cuenca del Tajo, hubiera formulado nuevas propuestas sobre la base de la mayor corrección o compensación de los efectos ambientales desfavorables de aquella alternativa o eligiese otra diferente que cumplierse con la misma finalidad y con resultados similares, pero no se ha hecho.

Durante los años siguientes, 2012 y 2013, el Gobierno de España, en respuestas parlamentarias, aún daba a entender que estaba estudiando proponer nuevas alternativas para salvar los escollos medioambientales pero en la última de ellas de la que tenemos noticia, en octubre de 2014, ante una pregunta en el Senado, el Gobierno respondía que *“se ha procedido a dar de baja la actuación en el Convenio de Gestión Directa de Aguas de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España”*.

Con el paso del tiempo la actuación se hace más necesaria, puesto que a las demandas existentes se unen los efectos del cambio climático que se están haciendo notar de manera visible en forma de aportaciones cada vez más escasas e irregulares, por lo que la mejora de la regulación se hace imprescindible.

Por todo ello, EL Grupo Socialista de la Diputación de Guadalajara presenta esta Moción por la que se pide que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente **ACUERDO**:

Instar al Gobierno de España a que, de manera urgente, aporte fórmulas que corrijan o minimicen el impacto ambiental del proyecto sometido a evaluación ambiental o adopte otras alternativas viables técnica y ambientalmente con el fin de ejecutar la Conexión entre las cuencas de los ríos Sorbe y Bornova, la dote presupuestariamente, e inicie su tramitación para mejorar la regulación del Sorbe y garantizar las demandas de ambos ríos"

- A continuación, Dña. Ana Guarinos López, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial, defiende la propuesta presentada el día 12 de abril de 2018, Registro de Entrada núm. 3318 relativa con la conexión Alcorlo-Beleña, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Medio Ambiente, Cooperación, Turismo, Sostenibilidad y Contratación, en fecha 17 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"La conocida y demandada conexión Alcorlo-Beleña es una infraestructura de vital importancia para más de 400.000 ciudadanos del Corredor del Henares, para asegurar la agricultura y ganadería de la zona, el presente y futuro desarrollo industrial, económico y social de esta parte de la Provincia de Guadalajara.

Hay que recordar que el embalse de Beleña tiene una capacidad limitada y que provoca importantes fluctuaciones de reservas, lo que conlleva situaciones como las ocurridas en las semanas finales del año 2017 y primeros meses del 2018.

Para la provincia de Guadalajara un recurso esencial ha sido (y será) la reserva hidráulica. La viabilidad y garantía de abastecimiento en nuestra provincia es un aspecto fundamental no solo para el mantenimiento de nuestra población e industria, sino que también para las proyecciones demográficas y de actividad económica.

La limitación de reserva que tiene el embalse de Beleña, provocó que se plantearan diferentes alternativas para paliar su pequeña capacidad. Una de estas soluciones fue la conexión Alcorlo-ETAP de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, que si bien con el último convenio firmado entre la MAS y la JCCM no es una garantía de viabilidad de suministro y por lo tanto de expansión de actividades económicas y demográficas, puede llegar a suponer un incremento de 4 Hm3 (siempre y cuando se cumplan las condiciones de consumo y de sequía establecidas).

Otra alternativa planteada fue la conexión de las cuencas Sorbe-Bornova lo que vendría a suponer cerrar una doble conexión y que posibilitaría que en aquellas situaciones de sobrante de agua en la presa de Beleña, se pudiera trasvasar al embalse de Alcorlo, al igual que se hacía a la inversa en la conexión Alcorlo-ETAP.

La construcción de la citada conexión Sorbe-Bornova tuvo con fecha 8 de febrero de 2011 declaración de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Estado de Cambio Climático a propuesta de la resolución de la Dirección General de Calidad y Medio Ambiente, tirando por tierra, la demandada conexión y por tanto las expectativas puestas en esta infraestructura que en buena medida solucionarían el problema del agua de nuestra provincia.

La declaración ambiental de impacto negativo se fundamentaba en una norma que aún no había entrado en vigor, como era la Ley 5/2011 de 10 de marzo, de Declaración del Parque Natural de la Sierra Norte, publicada en el BOE el 2 de mayo de 2001.

Siendo una infraestructura que afecta a dos regiones, es fundamental, el compromiso de la Junta de Castilla-La Mancha para hacerla de forma inmediata.

Guadalajara es una provincia denostada y tratada injustamente por el actual Gobierno regional, sometida a una continua y reiterada denegación de inversiones o todavía peor, posponiéndolas y dilatándolas en el tiempo, años y años de promesas y nada de realidades.

Este caso es otro más. El Consejero, en febrero de 2018, dilata este proyecto para pedir un informe a la Confederación, en lugar de arrancar con las modificaciones legislativas necesarias y en paralelo la redacción e impulso del proyecto, a la vez, de coordinar con el resto administraciones interesadas y la gestión y disposición de los fondos necesarios.

Todo ello, acortaría tiempos de espera y evitaría el derroche de agua en la provincia de Guadalajara. Beleña vierte agua, la desembalsa y la tira, en lugar de aprovecharla para los tiempos de carestía.

Es por todo ello, por lo que se someten al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

- Instar al Gobierno de la JCCM a que se inicien, con carácter inmediato, las modificaciones legislativas necesarias para posibilitar la ejecución de la conexión de los embalses de Alcorlo y Beleña, sin perjuicio de la petición de los informes necesarios.
- Instar al Gobierno de la JCCM para que lidere y coordine por parte del Gobierno regional la elaboración del proyecto y financiación necesarios para la construcción de la conexión Alcorlo-Beleña".

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

*A continuación el Sr. Presidente somete a votación separadamente las siguientes propuestas:*

#### **8.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA CONEXIÓN ENTRE LOS RÍOS SORBE Y BORNOVA.**

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por diez (10) votos a favor del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, trece (13) votos en contra de los Grupos Popular, Ahora Guadalajara y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup> Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban, D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba, D. Francisco Riaño Campos, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar la propuesta presentada por el Grupo Socialista relativa a la conexión entre los ríos Sorbe y Bornova, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

## **9.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELACIONADA CON LA CONEXIÓN ALCORLO-BELEÑA.**

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por doce (12) votos a favor del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdena, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, once (11) votos en contra de los Grupos Socialista y Ahora Guadalajara, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D. Francisco Javier Alonso Hernanz, y D. Francisco Riaño Campos, y ninguna abstención, acuerda:

Estimar la propuesta presentada por el Grupo Popular relativa a la conexión Alcorlo-Beleña, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

## **10.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA DESARROLLO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/10>

D<sup>a</sup>. Sara Simón Alcorlo, defiende la propuesta presentada por el portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial, el día 12 de abril de 2018, Registro de Entrada núm. 3302 relativa al Presupuesto comprometido por el Gobierno de España para el desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Deportes, Educación, Cultura y Asuntos Generales, en fecha 17 de abril de 2018, con el siguiente contenido:

"La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres ha de ser una prioridad para toda la sociedad y también una obligación que corresponde a los partidos políticos y en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados vincula directamente a los partidos políticos, poderes del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, en el compromiso adoptado para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

El Pacto de Estado, es un instrumento complementario de nuestra actual legislación, que establece los marcos de coordinación institucional precisos para el desarrollo de las diferentes medidas acordadas. Un total de 213 propuestas de actuación que abordan el problema de manera integral y que en su conjunto mejoran la situación de las mujeres víctimas de violencia de género y la de sus hijas e hijos.

Pero no se podrá avanzar en la erradicación de la violencia machista y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, y tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas Administraciones (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), de los recursos económicos adecuados.

Hay que resaltar con respecto a las atribuciones y competencias de las Administraciones Autonómicas, lo recogido en el Pacto: “Lo dispuesto en el presente Pacto deberá ser interpretado sin perjuicio del pleno ejercicio por las Comunidades Autónomas de las competencias que tienen atribuidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, no pudiendo, en consecuencia, vincular a las Comunidades Autónomas u otras Administraciones Públicas, las recomendaciones contenidas en el presente Informe cuando afecten a sus respectivos ámbitos competenciales.”.

Este aspecto es fundamental, al reconocer el esfuerzo y el compromiso económico de las Administraciones Autonómicas y Locales en el marco de sus competencias específicas, dedicado a la lucha contra la violencia de género.

Por ello, y en función de las medidas establecidas en el Pacto, se debe dotar a dichas Administraciones de las partidas económicas específicas correspondientes fijadas en el Pacto, y comprometidas por el propio Gobierno.

Debemos recordar también que todos los Grupos Parlamentarios apoyaron y votaron a favor la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Socialista en octubre de 2017, relativa a la solicitud al Gobierno de España para la aprobación por Decreto Ley, en caso de prórroga presupuestaria, del incremento de al menos 200 millones, para dar cumplimiento a los acuerdos presupuestarios del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Un acuerdo que el Gobierno de España ha incumplido, a pesar de haber sido votado a favor por el Partido Popular. Debe denunciarse también que la propuesta de Presupuestos Generales del Estado para 2018, incumple de nuevo el compromiso presupuestario comprometido en el Pacto.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Guadalajara presenta esta Moción por la que se pide que el Pleno de la Corporación adopte los siguientes

## **ACUERDOS:**

1.- Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado, para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, se destinen, vía transferencias un incremento anual de 20 millones de euros a los Ayuntamientos y 100 millones de euros destinados a las Comunidades Autónomas para dar cumplimiento al acuerdo del Pacto que dice textualmente: “Los Presupuestos Generales del Estado, destinarán, vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos cinco ejercicios.”

2.- Dar traslado de este acuerdo Plenario al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al conjunto de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados”.

*A las 14:36 horas se ausenta del Salón de Plenos la Diputada Provincial del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Gaitán.*

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por nueve (9) votos a favor del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, once (11) votos en contra del Grupo Popular, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, y D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdena, y tres (3) abstenciones de D. Francisco Riaño Campos, del Grupo Ahora Guadalajara, de D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, Diputada No Adscrita, y de D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Gaitán del Grupo Socialista por haberse ausentado durante el debate y no incorporarse en la votación, acuerda:

Desestimar la propuesta presentada por el Grupo Socialista relativa al Presupuesto comprometido por el Gobierno de España para el desarrollo de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

## **11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/11>

El Sr. Presidente da cuenta de las actuaciones en materias delegadas por el Pleno, en fecha 14 de julio de 2015, relativas a los siguientes convenios de colaboración por utilización de aulas en el Centro San José con diversas entidades:

1. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CORO NOVI CANTORES” DE GUADALAJARA PARA, LA UTILIZACIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO SAN JOSÉ.
2. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “CASINO PRINCIPAL DE GUADALAJARA”, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES Y EL HALL DEL CENTRO SAN JOSÉ.
3. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN NIPACE, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
4. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ONG REMAR ESPAÑA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL HALL DEL CENTRO SAN JOSÉ.
5. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CARITAS DIOCESANA SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
6. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “ORFEÓN JOAQUÍN TURINA” DE GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
7. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
8. CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN ANDE, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
9. CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL CEIP “EL DONCEL” DE GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
10. CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN MICOLÓGICA ALCARREÑA “LA SENDERUELA”, PARA LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ESPACIOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
11. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO SAN JOSÉ.
12. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN “GUADA ACOGE”, PARA LA UTILIZACIÓN DEL HALL DEL CENTRO SAN JOSÉ.
13. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS TERCERA EDAD “ASVAT”, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.

14. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ADEM-GU, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
15. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN AFAUS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
16. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN ADABAL, PARA LA UTILIZACIÓN DE UN AULA EN EL CENTRO SAN JOSÉ.
17. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN APANDAGU, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
18. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “SEMILLA ROCIERA”, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
19. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ONG PARA EL DESARROLLO “MANOS UNIDAS”, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
20. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA DE GUADALAJARA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
21. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA EFA “EL LLANO”, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS Y LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO SAN JOSÉ.
22. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ DE CASTILLA LA MANCHA, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SAN JOSÉ.
23. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN “LA MARAÑA”, PARA LA UTILIZACIÓN DE UN DESPACHO EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

## **12.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/12>

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del núm. 392 de fecha 7 de marzo de 2018 al núm. 634 de fecha 12 de abril de 2018.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

*Previa declaración de urgencia, el Pleno de la Corporación, por veintiún (21) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba, D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D. Francisco Javier Alonso Hernanz, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, ningún voto en contra, y una (1) abstención del Grupo Ahora Guadalajara, Diputado: D. Francisco Riaño Campos, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:*

### **13.- INFORME EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ALTO TAJO".**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/13>

El Diputado Delegado del Servicio de Asistencia al Municipio da cuenta que visto el escrito de Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Alto-Tajo sobre expediente de modificación de los estatutos de la Mancomunidad, para incluir la competencia de la explotación o comercialización conjunta de los aprovechamientos forestales de los diferentes municipios que la conforman para poder participar en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha para el periodo 2014-2020.

Visto el informe desfavorable del Servicio de Asistencia a Municipios de 9 de abril de 2018, se eleva propuesta al Pleno.

*A las 15:05 horas se incorpora al Salón de Plenos la Diputada Provincial del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán.*

*Constan en video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.*

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por doce (12) votos a favor del Grupo Popular y de la Diputada No Adscrita, Diputados: D. José Manuel Latre Rebled, D<sup>a</sup>. Ana Cristina Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández, D. Jaime Celada López, D. Juan Pedro Sánchez Yebra, D. Lucas Castillo Rodríguez, D. Francisco Javier Pérez del Saz, D. Alberto Domínguez Luis, D. Octavio Contreras Esteban. D. Jesús Parra García, D<sup>a</sup> María Lucía Enjuto Cárdbaba, y D<sup>a</sup>. Yolanda Ramírez Juárez, un (1) voto en contra del Grupo Ahora Guadalajara, Diputado: D. Francisco Riaño Campos, y diez (10) abstenciones del Grupo Socialista, Diputados: D. Julio García Moreno, D<sup>a</sup> Sara Simón

Alcorlo, D. Juan Manuel Moral Calvete, D<sup>a</sup> María Rosario Galán Pina, D. Ramiro Adrián Magro Sanz, D. Jesús Alba Mansilla, D<sup>a</sup> Ana Isabel Fernández Gaitán, D. Eusebio Robles González, D. Marco Antonio Campos Sanchís y D. Francisco Javier Alonso Hernanz, acuerda:

PRIMERO.- INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo para incluir la competencia de la explotación o comercialización conjunta de los aprovechamientos forestales de los diferentes municipios que la conforman para poder participar en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha para el periodo 2014-2020, al no estar comprendido en las competencias ni los servicios de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como exige la Disposición Transitoria 11<sup>a</sup> de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Alto Tajo.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

<http://plenos.dguadalajara.es/video/es/pleno-provincial-celebrado-el-dia-20-de-abril-de-2018/14>

Preguntas del Grupo Socialista, registro de entrada nº 3448 de fecha 17 de abril de 2018, en relación con los contratos de obras para la Mejora de Caminos Rurales PC.C-2017/01 correspondiente a la Zona Alcarria, y PC.C-2017/02, Zona Campiña:

En relación con la documentación aportada por el contratista en la fase de licitación, y en concreto con los Anexos II y II bis del Modelo de Proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas suscritos por dicho licitador, Alberto Hernando Sanz, que contienen sendas Declaraciones Responsables de cumplimiento de los requisitos para tomar parte en el procedimiento:

- ¿Se han presentado, con posterioridad a la adjudicación, los documentos acreditativos que se comprometía a aportar el licitador en la Declaración Responsable del Anexo II del Modelo de Proposición, tal como se recoge en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas?
- En caso afirmativo,
  - ¿Se ha acreditado y comprobado que la cifra de volumen anual de negocio del licitador en el año 2015 asciende a la cantidad reflejada en el Anexo II bis, y que se trata de la cifra de negocio declarada por el mismo?

- ¿Se ha acreditado y comprobado que el adjudicatario ha sido contratista y efectivamente ha ejecutado para la Diputación de Guadalajara obras de mejora de caminos rurales en las zonas de Atienza y Sigüenza en el año 2015, como declara?
- ¿Se ha acreditado y comprobado que el contratista dispone de equipo de movimiento de tierras integrado como mínimo por motoniveladora, rodillo compactador y camión cisterna?

En relación con la ejecución de las obras, y ante la constatación de que en la escasa proporción en que se han ejecutado, los trabajos se han llevado a cabo por empresas externas,

- ¿Ha solicitado el contratista la preceptiva autorización para proceder a la subcontratación de obras, tal como prescribe el art. 215 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público?
- ¿Para qué parte del contrato? ¿A qué empresas?

En relación con otro de los contratos adjudicados al mismo contratista, el PP.A-2017/132 correspondiente al Plan Provincial de Retiendas para mejora del Cementerio Municipal, ¿Ha solicitado el contratista la mencionada autorización de subcontratación? ¿Para qué partes de la obra? ¿A qué empresa?

Y en relación con la solicitud del contratista de estas obras (y con la del Plan Provincial de Viana de Jadraque PP.V-2017/156) por la que pide la cesión de todas ellas a un tercero: ¿Existe resolución sobre dicha pretensión?

Interviene el Sr. Presidente: Mire, voy a comenzar antes de leer lo que tengo que leer, diciendo que, porque es la contestación, y hasta ahora en el Pleno no he dicho nada a pesar de que en algunas cosas sí que podía haber pedido un minuto por referencias directamente a mí.

Me han acusado de acciones fraudulentas, me dicen que tendré que responder, pues yo les voy a responder. Ustedes hacen una formulación, un escrito de 17 de abril para ser contestadas en el Pleno de esta Diputación.

Los expedientes a los que se hace alusión se corresponden con la ejecución del programa de actuaciones de mejora de infraestructuras de Caminos Rurales de 2016-2019, anualidad 2017, para lo cual se licitaron siete obras, una por cada una de las zonas indicadas en los proyectos, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía. A tal fin se realizó invitación a través de la Asociación de Empresarios de la

Construcción de Guadalajara presentándose para cada una de las zonas entre quince y diecisiete candidatos.

Siendo el precio el único criterio de adjudicación, resultó como adjudicatario de dos de ellas D. Alberto Hernando Sanz: Expte. PC.C-2017/01 (zona de la Alcarria) y Expte. PC.C-2017/02 (zona Campiña) al presentar la oferta económicamente más ventajosa no incurso en temeridad.

Por lo que se refiere a la capacidad para contratar de una "persona física", según dispone el art. 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) podrán contratar con la administración "las personas naturales o jurídicas..... que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional...", capacidad acreditada mediante copia del DNI., alta en el IAE, en la actividad de construcción completa, reparación y conservación, así como mediante la declaración responsable de reunir los requisitos de capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en los arts. 60 y siguientes del TRLCSP.

La comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores habituales, se realiza a través de la "Ficha de Licitadores" (cláusula 24 del Pliego de Condiciones Administrativas), instrumento de registro interno que evita a los contratistas presentar documentación que ya obra en el archivo del Servicio de Contratación, y que se va actualizando periódicamente por las propias empresas según se van produciendo modificaciones de los datos empresariales, o caducidad de documentos.

De los datos obrantes en el Servicio, se constata que D. Alberto Hernando Sanz figura como administrador único de la empresa Hernando Heredia, S.A desde el año 1996, empresa de la que consta fue adjudicataria de varias obras de la Diputación.

En el año 1999, constituye una sociedad denominada HERCEAT, S.L. de la que es titular junto con otro socio y cuyo objeto social es, entre otros, la construcción de obras y edificaciones, siendo designado asimismo como administrador único, y resultando adjudicatario entre los años 2012 y 2015 de varias obras de la Diputación, entre las que se encuentran la obra de arreglo de caminos de la zona de Sigüenza en el año 2014 y de la zona de Atienza en la anualidad 2015, habiendo sido ejecutadas las mismas en su totalidad.

A primeros de 2017, se comunica su intención de continuar su actividad profesional como autónomo, presentando su alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como la declaración a efectos de la solvencia de las actuaciones realizadas como Herceat, S.L.

Al respecto indicar que la posibilidad de integración de la solvencia con medios externos es una doctrina jurisprudencial europea, que ha sido recogida en la Directiva

2004/18/CE e incorporada al estado español en la normativa de contratos. Así, el art. 63 del TRLCSP, en línea con los artículos 47.2 y 48.3 de la citada Directiva, permite servirse de los medios de otras empresas para justificar la solvencia requerida, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. Esta integración es aplicable para acreditar tanto la solvencia técnica y profesional como la económica y financiera, sin que exista a priori ninguna restricción a los medios en los que se puede completar la solvencia de una empresa con la capacidad de otra.

Es en base a lo expuesto es por lo que, al comunicar el Sr. Hernando su intención de continuar su actividad profesional como persona física, en la Ficha de Licitadores se integran los antecedentes de solvencia de la empresa Herceat, S.L. a su ficha como autónomo dado que, si cabe la integración de terceros para la acreditación de la solvencia, con más razón cuando se trata de un cambio en la forma societaria en la que se va a continuar con la actividad profesional del titular.

Este es el criterio seguido para la acreditación de la solvencia técnica y profesional y económica y financiera de cuantos otros contratistas han comunicado a la Diputación un cambio de personalidad o de modalidad empresarial, reconocimiento que es aceptado con carácter previo cualquiera que sea la licitación de obra a la que posteriormente se presenten y sin perjuicio de que para una licitación concreta sea exigido algún otro requisito de solvencia complementario o, por razón de la cuantía, la clasificación.

Cumplidos, por tanto, los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera que con carácter general son recogidos en el registro interno de licitadores de obras de la Diputación, para la concreta licitación de arreglo de caminos rurales le fue exigida a todos los licitadores la declaración responsable recogida en el Anexo II bis, no habiéndose reclamado a ninguno de los adjudicatarios documentación complementaria, por considerarse suficiente dicha declaración y ser fehaciente y notorio que todos cuentan con la experiencia en trabajos de similares características y disponibilidad (que no necesariamente propiedad) de la maquinaria exigida para la ejecución de las obras.

Por lo que se refiere a la posible subcontratación de las obras, el Pliego de Condiciones Administrativas no establece condición alguna al respecto, por lo que ha de estarse a lo previsto en el art. 227 del TRLCSP que permite subcontratar hasta un 60% del importe de adjudicación y para lo que no es preceptiva autorización, sino únicamente notificación a la administración. No obstante, no consta en este Servicio que se haya subcontratado las obras con otras empresas.

Por último informar que, el pasado 23 de febrero, el Sr. Hernando comunica que, por motivo de enfermedad grave, le ha sido declarada una incapacidad permanente con grado absoluto para toda actividad laboral, por lo que solicita autorización para la cesión de las obras que tiene adjudicadas, estando en tramitación la resolución de las mismas. La

obra del plan provincial de Viana de Jadraque, no puede ser objeto de cesión al no estar iniciada, por lo que se está tramitando la resolución del contrato y volverá a ser licitada.

Y a esto yo añado, porque estoy en mi derecho, y además muchas veces me callo, por respeto a las personas, porque ustedes poco a poco me van conociendo, y añado, ustedes me piden que de explicaciones.

Primero, es inaceptable que hagan este juego.

Segundo, es inadmisibile que sus manifestaciones y declaraciones vayan poniendo en tela de juicio la honorabilidad de pequeñas empresas que día a día luchan en nuestra provincia por crear puestos de trabajo y apoyar la estabilidad de nuestra población en nuestras zonas rurales, están haciendo mucho daño, porque algunos parece ser que están delinquiendo. Les vuelvo a decir, y lo he dicho muchas veces, que en política no todo vale, y añado más, en la actividad política aún menos, no todo vale.

Y tercero, y lo digo así, debemos valorar todas las declaraciones que ustedes han hecho, desde luego, esta forma y lo digo porque usted me pedía explicaciones y así le he contestado, si me permiten se están ganando amigos, y les digo más, si tenía dudas en el futuro me lo estoy planteando, y lo digo por las consignas que ustedes hayan podido recibir de donde sea.

Eso es, y voy a añadir una cosilla más, y la dejo en el aire, no para que me conteste, yo he sido respetuoso con todos, y alguna vez he pedido disculpas, pero dígame Sr. García, ¿cuándo? y lo digo en el aire, no para que me conteste, que no quiero establecer un debate, ¿cuándo le he retirado a usted la palabra? ¿cuando le he limitado a usted una intervención? Mire, hoy concretamente, usted en la intervención de la defensa de su propuesta de la unión de de dos riegos, ha gastado cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos minutos en las tres intervenciones, y no he dicho nada, como normalmente no suelo decir.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y treinta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE